

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

ACCION DE TUTELA RADICADO 68001400301720220005600

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO, a través de apoderado judicial, instauró acción de tutela en contra de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, procurando el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, la educación, el buen nombre y el trabajo. Por ser dable, se ordena su admisión, y se dispone dar traslado a la accionada para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día, se pronuncie sobre el particular y suministre toda la información que considere conveniente sea de conocimiento del fallador al momento de resolver.

Vistos los hechos, pretensiones y anexos, se vincula de oficio al presente trámite a los MEDICOS ADMITIDOS A LA ESPECIALIZACION EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN BOGOTA – PERIODO 2022-1, quienes deberán descender el traslado en el término máximo e improrrogable de un (1) día.

Por secretaria, librense y remítanse los respectivos oficios, advirtiendo que la inobservancia en contestar acarreará la sanción del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; asimismo que, dada la celeridad de la acción y las medidas transitorias adoptadas por motivos de salubridad pública, **el pronunciamiento debe ser remitido vía correo electrónico institucional j17cmbu@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Para notificar a los médicos admitidos, se ordena a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA que en el término máximo e improrrogable de un (1) día, les informe de la admisión de la presente tutela a la dirección electrónica que aquellos hubiesen reportado, allegando prueba que acredite que cumplió con ello; asimismo, se dispone la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en nuestro micrositio web, para que dentro del término de un (1) día hábil contado desde la aludida publicación, si lo consideran del caso, intervengan.

Atendida la solicitud de pruebas formulada por el promotor del amparo, téngase como tales en su valor pertinente, los documentos anexos a la demanda.

Finalmente, respecto de la medida provisional solicitada, se advierte que en este caso no se configura ninguna de las hipótesis establecidas en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 para que resulte procedente acceder a ello, además de advertir que su adopción conllevaría a resolver el asunto de fondo sin otorgar el derecho de contradicción que le asiste a la accionada.

Se reconoce personería a la abogada LUZ HELENA CASTRO CARDOZO, portadora de la T.P. 34138 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial del demandante, conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5456f027de8f543081e88e2ac4c8c9fd5c9536c630e38ccc262e0e7cea5cdf9

Documento generado en 28/01/2022 05:54:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

680014003017

2022-00056-00

CLASE DE PROCESO **ACCION DE TUTELA**

RECIBIDO 28-ENERO-2022

DEMANDANTE DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO

APODERADO LUZ HELENA CASTRO CARDOZO

DEMANDADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CastrOrtizGómez
Abogados

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

LUZ HELENA CASTRO CARDOZO, Abogada, con C.C. No. 63.300.505 de Bucaramanga y T.P. No. 34.138 del C.S.J., en calidad de apoderada de **DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO**, domiciliado en Bucaramanga, formulo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

HECHOS

1. David Felipe Bracho Navarro, médico general egresado de la Universidad de Santander, *UDES*, participó en la convocatoria para iniciar, a partir de **Febrero 1 de 2.022**, la especialización en Ortopedia y Traumatología en la Facultad de Medicina, sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia, cumpliendo para el efecto con los siguientes requerimientos:

-Inscripción al programa curricular 4117510 por la que, una vez finalizada, le fue asignado el código de seguridad de ingreso al sistema No. **785c5ed573**, mediante comunicación de *Septiembre 19 de 2.021*.

-**Presentación del examen de conocimientos virtual supervisado** en *Octubre 30 de 2.021 desde las 8 A.M.*, el cual se determinó “**dejar sin efecto**” por “**inconvenientes técnicos**” de la empresa contratada por la Universidad Nacional para la realización de la prueba, los que, al decir de la entidad educativa “**impidieron garantizar los tiempos y condiciones del examen para la totalidad de los aspirantes**”.

A raíz de la anulación del examen, mediante comunicación de *Noviembre 3 de 2.021*, se le dio a conocer a mi poderdante “**el nuevo calendario de admisiones 2022-1**”.

-Por segunda vez, luego de repetir el simulacro previo, **presentación del examen de conocimientos virtual supervisado**, denominado como “*pruebas iniciales*”, en *Noviembre 13 de 2.021*.

-Al médico *David Felipe Bracho Navarro*, al haber superado satisfactoriamente las pruebas iniciales y luego de haberle sido evaluada su hoja de vida, se le convocó a la aplicación de “**pruebas finales (Entrevista)**”, para cuyo efecto mi poderdante debió tramitar y obtener el respectivo *permiso no remunerado* de su empleador, la Clínica Materno Infantil San Luis S.A. de Bucaramanga, e incurrir en los costos de desplazamiento, etc. como quiera que aquella se llevó a cabo, **físicamente**, en el Hospital Universitario Nacional de Colombia, ubicado en la Calle 44 No. 59-75 de Bogotá, el 9 de Diciembre de 2.021.

-Presentación, en *Diciembre 20 de 2.021*, respondiendo al requerimiento de la misma fecha sobre el particular, de la **carta de aceptación al cupo** al que se hizo acreedor de acuerdo con la información publicada en la página Web de la Universidad Nacional de Colombia -admisiones, posgrados, convocatoria 2022-1, resultados de admisión- cuya consulta le arrojó al médico Bracho Navarro la **CIRCULAR 72519-21 del 14 de Diciembre de 2.021** en cuyo texto se evidenciaba que mi mandante había sido efectivamente admitido al programa

de la residencia o especialidad quirúrgica en Ortopedia y Traumatología por la Universidad Nacional de Colombia para el periodo curricular que daría inicio en el primer semestre de 2022.

La consulta sobre **INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE** le mostró a mi representado lo siguiente: *“Fue Admitido al Programa Curricular ESPECIALIDAD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA de la Sede BOGOTÁ por solicitud Regular”* -haciéndose la salvedad de quienes, habiendo cursado el pregrado en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, por los óptimos resultados académicos obtenidos pueden optar por un cupo de admisión directa, sin pasar por el proceso de admisión al que concurrió mi prohijado-.

El cupo le fue otorgado a mi representado con base en los siguientes resultados certificados por el doctor **Mario Alberto Pérez Rodríguez, Director Nacional de Admisiones** de la Universidad Nacional:

Conocimientos varios:	3.4
Entrevista:	4.5
Hoja de vida:	3.3

2. Asistido de la certeza sobre la anhelada admisión a la connotadísima institución educativa superior, el médico **David Felipe Bracho Navarro** no dudó un instante en disponer su vida hacia establecerse en la ciudad de Bogotá alejándose de su familia, con quienes hasta entonces residía en la ciudad de Bucaramanga. Fue así que, en Diciembre 16 de 2.021 presentó su renuncia al cargo de **Médico General de Cirugía** ante la Clínica Materno Infantil San Luis S.A., a la que se hallaba vinculado laboralmente -y como tal devengaba prestaciones sociales y vacaciones y se encontraba afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social-, en la que devengaba un salario *básico* mensual de *cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$4.074.800=)*. La renuncia le fue aceptada al médico Bracho Navarro en Diciembre 21 de 2.021.

3. De igual manera, por el desenlace favorable que iba teniendo el proceso de selección en la Universidad Nacional, mi poderdante se abstuvo de continuarlo conforme al respectivo calendario, en relación con la convocatoria 2022-1 que realizó su propia *alma mater*, la Universidad de Santander, **UDES**, para la especialización en Ortopedia y Traumatología, cuya inscripción había pagado en Octubre 30 de 2.021.

4. Con fecha **23 de Diciembre de 2.021**, mi prohijado recibió en su correo electrónico la comunicación datada en 18 de Diciembre de 2.021 según la cual en reunión de *Diciembre 16 de 2.021* (Acta 50) el Consejo de Facultad de la Universidad Nacional *“(...) luego de revisar el informe presentado por la empresa e-ABC Learning en relación con su presentación del examen de conocimientos virtual supervisado del día 13 de noviembre de 2021(...) decide ANULAR su proceso de admisión(...)*.

De conformidad con la documentación que entre Diciembre 23 y Diciembre 28 de 2.021 se entregó a mi poderdante, el **informe resultado del examen – Proctorio de la empresa e-ABC Learning** se había producido desde Diciembre 6 de 2.021, a las 11:33:07, esto es, varios días y horas antes de que mediante la **CIRCULAR 72519-21 del 14 de Diciembre de 2.021 de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional** se le oficializara

legalmente el *resultado del proceso de convocatoria*, en cuyo texto se evidenciaba que mi mandante había sido efectivamente admitido al programa quirúrgico de la residencia o especialidad quirúrgica en Ortopedia y Traumatología para el periodo curricular que daría inicio en el primer semestre de 2022.

5. La sorpresiva y tardía comunicación aludió a “(...) *las condiciones establecidas para la presentación de esta prueba en las condiciones (sic) generales del examen*” que, suponemos, hace referencia al intrincado texto de **ocho (8) folios** denominado “**RECOMENDACIONES GENERALES, Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE EQUIPO Y CONECTIVIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS VIRTUAL**”, de cuyas líneas es del caso destacar lo siguiente:

“**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE EQUIPO:** Para la presentación del examen virtual de conocimientos, los aspirantes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos técnicos: (...)10. *Siga y acepte todas instrucciones y recomendaciones que se le presenten en el examen, el incumplimiento de alguna de estas puede generar que su examen se cierre.* (...) 21. Para la presentación del examen se deberá contar con un computador que tenga cámara para reconocimiento facial y micrófono para la captura del audio. *22. El aspirante deberá permitir el acceso a su cámara durante toda la actividad o examen.* *23. El aspirante deberá permitir el acceso a su micrófono durante toda la actividad o examen.* *24. El aspirante deberá permitir el acceso a su escritorio durante toda la actividad o examen.* 25. El aspirante deberá realizar previo a la presentación del examen y *durante el examen cuando así lo solicite la plataforma*, el escaneo lento y de 360 grados de la habitación o lugar donde se encuentre realizando la prueba. *Tenga en cuenta que este proceso podrá ser requerido antes, durante y al finalizar el examen; y en todos los casos, el aspirante deberá realizar este escaneo, el no hacerlo o realizarlo de manera inadecuada o rápida será causal de anulación del examen.* 26. El aspirante deberá garantizar que cumple las condiciones adecuadas de monitorización durante toda la actividad o examen. 27. El aspirante deberá ubicar la cámara delante de él, y se debe visualizar todo el rostro durante todo el examen. La cara, las orejas y el cuello (Todo el Rostro). No debe utilizar cualquier prenda de vestir que impida la adecuada visualización del rostro, las orejas y en cuello (bufandas, gorros, sacos gruesos o chaquetas, gafas oscuras, entre otros) y los aspirantes con cabello largo deben mantenerlo completamente recogido, para permitir una adecuada y completa visualización de su cara, las orejas y el cuello. No se deben usar audífonos, ni gafas con audífonos o con cualquier otra tecnología incorporada. 28. *Apagar la cámara o cubrirla es un intento de evasión del proceso de supervisión, lo que llevaría a un comportamiento indebido y podría traer como consecuencia la anulación del proceso de admisión.* 29. El aspirante deberá siempre mirar de frente hacia la cámara, no está permitido realizar movimientos distintos por fuera del monitor por medio del cual está realizando la prueba, ya que al ser un examen virtual se debe garantizar la mayor transparencia e igualdad para todos los aspirantes (...).

33. Requerimientos técnicos del computador:

Para garantizar los criterios de identificación del aspirante, los eventos de desconexión momentánea y exclusión por fraude en la presentación del examen de conocimientos virtual se cumplirán los siguientes protocolos y procedimientos:

- El sistema sólo permitirá presentar al examen al aspirante previo reconocimiento facial del mismo.

- El tiempo del examen es un tiempo global que independientemente de que el aspirante esté conectado o desconectado seguirá corriendo sin detenerse (...).

-Monitorización webcam: El sistema monitorizará al aspirante durante toda la actividad o examen. Los clips de video grabados estarán a disposición de la institución para poder reproducirlos.

-Sonido: El sistema grabará clips de audio cuando el nivel de ruido del aspirante supere un determinado umbral. Los clips de audio grabados estarán a disposición de la institución para poder reproducirlos.

-Monitorización de escritorio: Durante toda la prueba se monitorizará y registrará las acciones que realice el aspirante como abrir cualquier programa o acceder a alguna página web.

(...) También se detectará si intenta copiar algún texto o tomar la información del examen por medio de capturas, fotos o grabación.

-La plataforma permite la identificación de terceras personas en el recinto de presentación del examen, la grabación de voces, la utilización de mecanismos de búsqueda o aparatos electrónicos.

Finalmente, les recordamos tener en cuenta para el acceso a la plataforma y la realización del examen de admisión:

(...)-Se generarán alertas internas entre el operador y los funcionarios de la Universidad que permitirán hacer seguimientos a las irregularidades detectadas.

(..) - Para realizar la verificación de identidad, por favor asegúrese de retirarse los anteojos, para una correcta identificación de rostro y luego colocarse los anteojos para iniciar el desarrollo de la prueba, de no realizarse un adecuado reconocimiento del rostro **la prueba será anulada.**

(...)- Cuando ingrese al examen debe hacer un escaneo 360° y de su escritorio, debe mostrar todo el entorno en el que se encuentra, moviendo el computador o la Cámara para mostrar su entorno, cuidando de no desconectar ningún dispositivo. Esta acción deberá repetirse durante el examen o al final del mismo, **cuando así se lo solicite la plataforma (...).**

Advertencia:

(...)- **Comportamientos no acordes a estas recomendaciones que serán causal de anulación del examen de conocimientos virtual,** entre otros: (...) c. Presentación de los perfiles del aspirante ante la cámara no realizada o inadecuada cuando así se le solicite el sistema. d. Escaneo de 360 grados de su entorno no realizado o inadecuado cuando así se le solicite el sistema. e. Mal funcionamiento del audio o de la cámara, o instalación incorrecta de la misma. f. Presencia de terceras personas en el mismo espacio donde se esté presentando el examen de manera esporádica o permanente. g. Repetir en voz alta las preguntas del examen o entablar conversación con terceros. h. Desviación de la mirada durante el examen por fuera de la pantalla del computador en que se está presentando el examen. i. Presencia de alimentos, papel, cuadernos, libros, esferos, lápices, celulares, audífonos, gafas con audífonos o con cualquier aditamento electrónico, computadores y cualquier otro equipo electrónico sobre el escritorio o al alcance del aspirante, distinto al computador utilizado para la presentación del examen virtual de conocimientos. j. Uso de ropa de vestir no recomendada. K. **Incumplir con las recomendaciones realizadas para la presentación del examen virtual de conocimientos en los instructivos que serán enviados a su correo electrónico registrado o que encontrará en la página web de la Facultad, y en las sesiones de preparación realizadas(...)**” (algunas negrillas y subrayados así como lo destacado en color rojo fuera de texto).

6. Durante los casi ciento veinte (120) minutos de duración de su examen, *tan sofisticadamente supervisado o monitoreado, con tan temibles exigencias,*

repetitivas advertencias e innumerables circunstancias de desconfianza de la buena fe de los médicos aspirantes, al doctor **DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO** se le solicitaron por el sistema “c. La presentación de los perfiles (...) ante la cámara (...)”y “d. El escaneo de 360 grados de su entorno(...)”, los cuales mi mandante realizó de manera adecuada, lentamente, **sin que se disparara alguna alarma del sofisticado sistema, sin que se le detuviera la presentación de su examen de conocimientos, sin que se le cerrara la prueba**, tal cual se le había anunciado a los examinados que sucedería “si se llegase a hacer algo indebido o no permitido durante el examen”, es decir, sin asomarle, ni de la más mínima forma, que se estaba tipificando alguna de las mentadas *irregularidades, anormalidades, advertencias, etc.*

7. De otra parte, si bien el precitado documento de ocho (8) folios mas los distintos instructivos adicionados en las sesiones de preparación del examen virtual de conocimientos mencionaron las mil y una faltas en las que podrían incurrir los sospechosos, casi indiciados, médicos aspirantes, no ocurrió lo mismo en cuanto al **procedimiento o formas propias del juicio en cuyo desarrollo se les formularían cargos y se les permitiría el ejercicio del derecho de defensa**; tampoco se previeron los términos preclusivos para que la institución educativa se pronunciara sobre la eventual nulidad del proceso de admisión y, en cambio sí, el avance a la etapa siguiente de éste tenía la virtualidad de ir concretando derechos adquiridos de los concursantes, máxime si, como en el caso específico de mi prohijado, se les hizo saber, e inclusive se les felicitó, por el “**logro alcanzado**”, en cuya consecuencia se expresó la respectiva aceptación y se realizaron actitudes positivas que generaron la **confianza legítima, la certeza** sobre la conclusión satisfactoria de la meta propuesta desde el momento en el que mi representado se inscribió, absteniéndose de paso de la posibilidad de acceder a la misma especialización en su propia *alma mater* de pregrado en Medicina, la UDES.

8. El tutelante le formuló a la Universidad Nacional el 28 de Diciembre de 2.021, luego del cruce de comunicaciones entre las partes, un *Derecho de Petición* en el sentido de que: “**Se cancele la anulación a mi proceso de admisión y se me permita inmediatamente continuar con mi proceso de matrícula e inicio de mi especialidad en Ortopedia y Traumatología en el periodo curricular 2022-1**”, al que la destinataria contestó el mismo día con un mensaje que claramente implica una bofetada despectiva y desdeñosa a la angustia, a la desesperación del médico Bracho Navarro:

“En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 937 de 2021 de **la Rectoría**, por la cual “Por la cual se ordena la suspensión de términos de las actuaciones administrativas para el Nivel Nacional, Sede Bogotá(...) de la Universidad Nacional de Colombia, por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 y el 7 de enero de 2022, inclusive”, de manera atenta informo que su mensaje será atendido a partir del 11 de enero de 2022.”

En consideración a lo anterior los recursos a los cuales tiene (sic) derecho serán revisados después de la fecha mencionada” (cursiva, negrilla y subrayas fuera de texto).

9. Cabe señalar en torno a la inusitada, por decir lo menos, respuesta del connotado claustro universitario:

-Que, de acuerdo con la comunicación de **Diciembre 18 de 2.021** -recibida por mi prohijado en Diciembre 23 hogaño- fue precisamente durante la reunión de

Diciembre 16 de 2.021 -fecha en la que empezaba a operar la “suspensión de términos de las actuaciones administrativas”- que el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional sesionó y produjo **el acto administrativo** de anular el proceso de admisión del médico Bracho Navarro;

-Que fue en **Diciembre 23 de 2.021** -durante la supuesta “suspensión de términos” de marras- que también se llevó a cabo la actuación administrativa a través de la cual se puso en conocimiento del médico Bracho Navarro la determinación unilateral del claustro universitario;

-Que, entonces, para los solos efectos de la atención al desesperado **derecho constitucional de petición** del médico Bracho Navarro que la Universidad Nacional no sólo se apoyó en la Resolución 937 de 2.021 **de la Rectoría** la cual, en realidad de verdad no estaba respetando, sino que excediendo el supuesto término de suspensión de sus actuaciones excedió éste hasta el 11 de Enero de 2.022, sin puntualizarle una fecha concreta de solución de semejante situación, a ciencia y paciencia de que la inducción, etc. de los admitidos en la especialización de Ortopedia y Traumatología ha continuado su avance inexorable, sin interrupción alguna de las **actuaciones administrativas** correspondientes y, por ende, cada minuto resulta vital para mi mandante.

10. En efecto, el día Miércoles, **26 de Enero de 2.022** se le envió por la Coordinación de la **UNIDAD DE APOYO A LOS POSGRADOS** de la Universidad Nacional a los “*Estudiantes admitidos a los Programas de Posgrado, Facultad de Medicina*” el “**Enlace Jornada de Inducción admitidos 2022-1 A POSGRADO**”, la que se citó para el Viernes **28 de Enero de 2.022** “*a partir de las 7:00 A.M hasta las 12:00 m*”, respecto de la cual se les prescribió:

*“Es importante aclarar que este evento indica **las pautas y procesos a seguir como estudiantes de Posgrado en la Universidad, y será de gran utilidad en este proceso formativo, por tanto, es muy importante su presencia en la totalidad de este acto académico**”.*

11. El médico Bracho Navarro se halla absolutamente impotente, a no ser por este medio excepcional, para defenderse de la inenarrable afectación a su ser integral y del impacto que en su familia -madre y hermano, con cuyo apoyo contaba para dar este importantísimo paso- han producido los hechos; a la par que la incertidumbre sobre la finalización de esta dolorosa situación le impiden retomar el cauce normal de su vida personal, social y de relación; en las palabras del médico **DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO**, se le han causado por el actuar de la Universidad Nacional de Colombia daños “*que no me siento capaz de soportar.....en este momento no soy médico en ejercicio, no soy estudiante, no soy nada, no soy nadie*”!!!!.

PRUEBAS:

Respetuosamente solicitamos tener como tales las siguientes virtuales, sin perjuicio de que los documentos físicos como la carta de renuncia a la Clínica San Luis de Bucaramanga S.A., la misiva de aceptación del empleador, etc.,

que reposan en nuestro poder, los exhibiremos en el momento en el que seamos requeridos por el honorable despacho:

Anexo 1: Confirmación, en Septiembre 19 de 2.021, de inscripción al proceso de selección en la Universidad Nacional de Colombia para la especialización quirúrgica de Ortopedia y Traumatología, para el período curricular 2022-1.

Anexo 2: Información de Octubre 20 de 2.021 referente al proceso de admisión conforme a cuyo calendario la prueba inicial (examen de conocimientos) se llevaría a cabo de forma virtual el 30 de Octubre de 2.021.

Anexo 3: Con la información de Octubre 20 de 2.021 se adjuntaron, en ocho (8) folios, las “Recomendaciones generales, y requerimientos técnicos de equipo y conectividad para la presentación del examen de conocimientos virtual”.

Anexo 4: Comunicación de Octubre 30 de 2.021 a las 13:00 dirigida a los aspirantes por el doctor **Mario Parra Pineda, Coordinador de la Unidad de Apoyo a los Posgrados de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia** que expresaba: “Teniendo en cuenta que se presentaron fallas tecnológicas en la plataforma informática(...) se está evaluando la situación y la magnitud de la misma para proceder a tomar las medidas correspondientes(...)”.

Anexo 5: Comunicación de Octubre 30 de 2.021 a las 17:55 dirigida a los aspirantes por el doctor **JOSE RICARDO NAVARRO VARGAS, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia** que informaba sobre la anulación del examen de conocimientos de Octubre 30 de 2.021, por las fallas tecnológicas en la plataforma informática y la reprogramación de éste para Noviembre 13 de 2.021.

Anexo 6: Comunicación de Noviembre 3 de 2.021 con el “Nuevo calendario de admisiones 2022-1 a primeras especialidades médico quirúrgicas”, a que dio origen la anulación de las pruebas de Octubre 30 de 2.021.

Anexo 7: Comunicación del 26 de Noviembre de 2.021 de citación a pruebas finales – Entrevista – ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, la que se surtió físicamente por mi poderdante en Bogotá en Diciembre 9 de 2.021.

Anexo 8: Certificación **72519-21** de Diciembre 14 de 2.021 expedida por el doctor **Mario Alberto Pérez Rodríguez, Director Nacional de Admisiones** de la Universidad Nacional, sobre resultado del examen virtual supervisado de conocimientos presentado en Noviembre 13 de 2.021 por el médico David Felipe Bracho Navarro.

Anexo 9: Carta de renuncia entregada el día 16 de diciembre de 2021 a la Clínica Materno Infantil San Luis S.A. de Bucaramanga y **CERTIFICACIÓN DE CESACIÓN LABORAL** en Diciembre 22 de 2.021 por renuncia voluntaria y de ingresos por contrato de trabajo emitida por la sociedad empleadora.

Anexo 10: Comunicación de Diciembre 20 de 2.021 con felicitaciones por “**este gran logro**” en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, solicitud de

aceptación **“para continuar con el proceso”** y carta de manifestación expresa de aceptación del cupo por el médico David Felipe Bracho Navarro.

Anexo 11: Comunicación de fecha Diciembre 18 de 2.021 sobre anulación del proceso de admisión recibida en el e-mail de David Felipe Bracho Navarro el **23 de diciembre de 2.021**.

Anexo 12: Comunicaciones entre las partes entre Diciembre 23 y Diciembre 28 por las que David Felipe Bracho Navarro obtuvo el **INFORME DE EXAMEN – PROCTORIO** que en **Diciembre 6 de 2.021** había sido rendido a la Universidad Nacional por la empresa *e-ABC Learning* en relación con la prueba o examen virtual de conocimientos supervisada de **Noviembre 13 de 2.021 –informe cuyos datos resultan ser ininteligibles para el médico DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO, sobre los cuales jamás se le ha ofrecido información e interpretación alguna que pudiera facilitarle su réplica-**.

Anexo 13: Derecho de petición formulado ante la Universidad Nacional de Colombia en Diciembre 28 de 2.021.

Anexo 14: Comunicación de Diciembre 28 de 2.021, única recibida hasta el momento en respuesta al Derecho de Petición de Diciembre 28 de 2.021, sin que la Universidad Nacional de Colombia haya resuelto **hasta la fecha** la solicitud de mi poderdante.

Anexo 15: Comunicación del día Miércoles **26 de Enero de 2.022** enviada por la Coordinación de la **UNIDAD DE APOYO A LOS POSGRADOS** de la Universidad Nacional a los *“Estudiantes admitidos a los Programas de Posgrado, Facultad de Medicina”* junto con el **“Enlace Jornada de Inducción admitidos 2022-1 A POSGRADO”**, la cual se anunció para el Viernes **28 de Enero de 2.022** *“a partir de las 7:00 A.M hasta las 12:00 m”*.

Anexo 16: Calendario de convocatoria 2022-1 para la especialización en Ortopedia y Traumatología de la Universidad de Santander UDES y constancia de pago de la inscripción a la misma por parte del médico general egresado de dicho claustro, **David Felipe Bracho Navarro**.

Anexo 17: Poder para actuar otorgado conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2.020 que modificaron en lo pertinente el C.G.P.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y ANTECEDENTES NOTORIOS DEL CASO EN ESTUDIO:

Para nadie es un secreto que en Colombia existe una abrumadora escasez de Especialistas en las distintas áreas de la Medicina lo que en buena parte ha colapsado el Sistema de Salud y desencadenado numerosas acciones de responsabilidad por daños contra las EPS e IPS tanto públicas como privadas. Ello se debe a la escasez de cupos por cada Facultad de Medicina -no de médicos generales que concurren, una y otra vez, a los distintos procesos de admisión preparándose sin descanso para las exhaustivas pruebas y asumiendo el costo de la inscripción, tecnología, desplazamiento inclusive haciendo uso de permisos laborales no remunerados, vestuario, alimentación, etc.- y a los altísimos requerimientos que se exigen a los aspirantes, *la mayoría de provincia*, lo que trae consigo un círculo excluyente que difícilmente se rompe con la asignación de alguno de los

esquivos y privilegiados asientos. A menudo los médicos generales colombianos emigran hacia Argentina, España, México, Chile en aras de garantías de acceso efectivo a la educación de posgrado con las que, lamentablemente, no tienen eco en su propia nación.

En el artículo 86 de la Constitución Nacional se consagra la **Acción de Tutela** cuyo objetivo es el amparo de los derechos fundamentales vulnerados por las acciones u omisiones del Estado o de sus agentes y, excepcionalmente, de los particulares. De igual manera la jurisprudencia pacífica de las altas cortes ha determinado los requisitos mínimos para su procedencia, entre ellos, legitimación activa y pasiva, carencia de otros mecanismos idóneos y eficaces consagrados en el ordenamiento jurídico que permitan la protección del derecho fundamental, **a no ser que se trate de evitar la consumación de un perjuicio irremediable actual e inminente**, elementos que se conjugan en la presente acción máxime si en la cuenta se tiene:

1. Que la especialización en Ortopedia y Traumatología de la Universidad Nacional **para los admitidos para el período 2.022-1** inicia **el 1 de Febrero de 2.022;**
2. Que en las demás universidades que cuentan con esta especialización el proceso de selección ya concluyó; por ende, es imposible para el médico Bracho Navarro siquiera intentar acceder a un nuevo cupo para el presente año;
3. Que la concurrencia futura a nuevos procesos de selección **no es garantía alguna** de ser admitido, máxime que la razón que se le adujo por la Universidad Nacional para anularle su cupo claramente encierra una **imputación por fraude** que, además de lesionarle **SU BUEN NOMBRE**, prácticamente le cierra el acceso a otra oportunidad inclusive, lo tememos fundadamente, en el área laboral;
4. Que, ciertamente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tiene previstas en sus artículos 84 y 85 las acciones de simple Nulidad y de Nulidad y restablecimiento del derecho para eventos como el que sufre mi representado. Más, para su puesta en marcha se requiere del **agotamiento de vía gubernativa** -que se encuentra en etapa bastante incipiente si se considera el trámite indolente que la Universidad Nacional le ha dado al Derecho de Petición formulado por mi asistido- y, de igual manera, el requisito de procedibilidad de Conciliación Extrajudicial en Derecho, aparte de que es imposible determinar con certeza el tiempo que tarde en producirse una sentencia definitiva que retrotraiga los efectos dañinos de la decisión unilateral que se reprocha en sede de Tutela.

El tiempo que tarda el curso de la especialización, que es de CUATRO AÑOS, sería el que, por lo menos, se le iría al médico Bracho Navarro litigando contra la Universidad Nacional.

Si al médico Bracho Navarro se le exigiera, entonces, el agotamiento de los otros mecanismos considerados como "**idóneos y eficaces**" **sin serlo, para el caso concreto**, se validaría irregular e inclemente una asimetría de poderes, un desequilibrio absoluto de cargas frente a las cuales la intervención del juez constitucional resulta más que urgente para evitarle un perjuicio irremediable de imprevisibles proporciones que ya ha empezado a configurarse por la no participación en la inducción ni en el inicio de las actividades presenciales propias del programa; el comienzo extemporáneo lo llevaría a concluirlo con posterioridad a sus compañeros de Posgrado, *sin contar con que el servicio*

mismo se impactaría al tener que moverse las rotaciones, los turnos, las pasantías y, en general, las actividades tanto asistenciales o misionales -en cirugía, urgencias, etc.- como académicas, todas las cuales cuentan con una cronología y planeación fáctica previas e idóneas.

DERECHOS FUNDAMENTALES MATERIA DE TUTELA

En nuestro respetuoso concepto, con las actuaciones de la Universidad Nacional, ésta no solamente **desconoce sus actos propios** sino que desdeña el régimen constitucional y legal del **DEBIDO PROCESO** en un doble sentido:

(i) Al no establecer o reglamentar **las reglas propias del juicio -DEBIDO PROCESO-** para el caso de **anulación del proceso de selección luego de que agotadas sus etapas se le ha otorgado PÚBLICA Y PRIVADAMENTE** el respectivo cupo al médico aspirante. Si bien se previeron las mil y una eventuales *faltas o irregularidades* y respecto de algunas de ellas sus consecuencias, no se “legisló” en lo atinente al plazo para que la institución impusiera una sanción -no obstante que el proceso de selección se cumple por etapas y sin haber superado la anterior no se accede a la siguiente- ni a la forma y términos en los cuales el aspirante -durante la fase en la cual aparentemente cometió la “falta”- y/o el seleccionado fueran noticiados de la **“irregularidad”** que se les imputa ni sobre el cómo y cuándo pudieran ejercer **su derecho fundamental de defensa** ni tampoco sobre un aspecto que también resulta trascendental: cuál sería la medida “cautelar” a aplicar, en aras de la protección del derecho adquirido por el ganador del cupo mientras se controvertiera la decisión de anulación, en vista del inexorable transcurrir del proceso posterior a la admisión en la especialización quirúrgica de marras.

(ii) Al no respetar las *formas propias* establecidas en el **artículo 97 del C.P.A.C.A.** para proceder a la **revocatoria** de los actos administrativos de carácter particular -de cuya naturaleza jurídica participa el otorgamiento del cupo al actor- en razón a los que se fueron dando por cumplidas las distintas etapas del proceso de selección del aspirante **DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO** hasta culminar con la **CIRCULAR 72519-21 del 14 de Diciembre de 2.021 de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional** mediante la cual se oficializó que mi mandante había sido efectivamente admitido al programa quirúrgico de la residencia o especialidad quirúrgica en Ortopedia y Traumatología para el periodo curricular que daría inicio en el primer semestre de 2022 lo cual se corroboró con la comunicación de **Diciembre 20 de 2.021** en la que se le felicitaba **“por este gran logro”** y se le instaba a aceptar el cupo lo cual respondió afirmativamente mi prohijado.

De igual forma la Universidad Nacional lesionó el principio constitucional de la **BUENA FE** al tomar una *determinación tan perjudicial como fulminante* sin permitir su controversia **ni siquiera por el grave antecedente de inconvenientes técnicos de la empresa e-ABC Learning, por cuya responsabilidad hubieron de dejarse sin efecto las pruebas iniciales (examen de conocimientos) del mes de Octubre de 2.021** a la que había concurrido oportunamente mi representado. Al médico **DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO** no se le otorgó ningún **beneficio de duda** y, simultáneamente, se le vulneraron **LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA LEGÍTIMA** por la certidumbre que se le había generado por la propia institución educativa superior conforme a los resultados de todas y cada una de las etapas superadas dentro del proceso de selección lo que, de paso,

lo llevó a tomar decisiones como la de renunciar a su contrato de trabajo a término indefinido con la Clínica Materno Infantil San Luis S.A. de Bucaramanga y a iniciar de inmediato sus diligencias de traslado a Bogotá para dedicarse de lleno a su anhelada especialización.

Se vulneraron por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA como agente del Estado**, y de qué manera tan abiertamente ilegal e injusta, a Bracho Navarro sus derechos fundamentales de **ACCESO EFECTIVO A LA EDUCACIÓN EN UN NIVEL POR EL QUE CLAMA EL SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA; A LA DIGNIDAD DE SU PROFESIÓN Y DE SÍ MISMO Y FRENTE A SUS COMPAÑEROS COLEGAS; AL BUEN NOMBRE Y AL TRABAJO -QUE GOZA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL LO CONDUJO A RENUNCIAR A ÉSTE-**.

MEDIDAS URGENTES DE PROTECCION - PRETENSIONES A SATISFACER EN EL FALLO DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

Se ruega al señor Juez constitucional, en aras de la efectividad de este medio excepcional, que le ordene a la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, Facultad de Medicina, Área de Posgrado o Especializaciones, especialización quirúrgica en Ortopedia y Traumatología, como **medida urgente:**

LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL del acto administrativo particular irregularmente proferido, desde cualquier arista que se lo otee, mediante el cual **se anuló** extemporáneamente el proceso de admisión del médico general **DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO, con C.C. No. 1.098.725.840**, permitiéndole acudir de manera inmediata a la especialización quirúrgica de Ortopedia y Traumatología cuyo período curricular **iniciará el 1 de Febrero de 2.022**. Mi representado se compromete a ponerse al día en lo que a la etapa de inducción que se está surtiendo el día de hoy, 28 de Enero de 2.022, le corresponda.

Se solicita al señor Juez de esta Acción de Tutela que, ya en la sentencia, se le ordene a la Universidad Nacional **dejar sin efecto** el acto administrativo particular irregularmente proferido, desde cualquier arista que se lo otee, en cuya virtud **se anuló** el proceso de admisión del médico general **DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO, con C.C. No. 1.098.725.840**, restituyéndole su cupo para la especialización quirúrgica de Ortopedia y Traumatología (i) cuyo período curricular inicia el 1 de Febrero de 2.022 o (ii) *en subsidio, reservarle el cupo legítimamente adquirido para la convocatoria inmediatamente siguiente, esto es, la del período 2023-1*, sin obstáculos de ninguna naturaleza de manera que el accionante pueda desarrollar todas las actividades académicas, etc., propias de su Posgrado sobre las que se haya avanzado -en la primera hipótesis- o encausar lo mas normalmente su vida asistido de la seguridad de que accederá efectivamente a la especialización en el inmediato futuro -en la segunda hipótesis-.

Fundamento jurisprudencial: Dada la premura de la presente acción constitucional, nos limitaremos a extractar apartes pertinentes de la sentencia **T-356 de 2017** de la honorable Corte Constitucional citada por el médico Bracho Navarro en el *derecho de petición* formulado a la Universidad Nacional,

a propósito del **derecho al debido proceso como límite a la garantía institucional de la autonomía universitaria**:

“En este sentido, el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Carta, se erige como *“una serie de garantías con las cuales se busca sujetar a reglas mínimas sustantivas y procedimentales, el desarrollo de las actuaciones adelantadas por las autoridades en el ámbito judicial o administrativo, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas”*. Dicho derecho tiene como principales obligados a todas aquellas autoridades públicas que se encarguen de la evaluación y juzgamiento de las conductas desplegadas por cualquier persona¹, escenario de especial importancia en el desempeño de las universidades públicas(...). En consecuencia, el debido proceso se instituye como una regla de obligatorio cumplimiento que *rige para toda clase de actuaciones*, incluidos por supuesto, todos aquellos procedimientos académicos, administrativos o disciplinarios adelantados por *instituciones universitarias* en relación con sus estudiantes”.

JURAMENTO:

Manifestamos bajo juramento que no hemos formulado otra Acción de Tutela en relación con los hechos que le sirven de fundamento a la presente.

NOTIFICACIONES:

-**DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO** en la Circunvalar 35 #92 - 136, apartamento 801, Bucaramanga, correo electrónico: davidfelipeb7@gmail.com, celular: 3155857011.

-La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ** en la carrera 27 #40-43, Bogotá, e-mail notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co.

-La suscrita en la carrera 19 No. 36-20, oficina 608, Bucaramanga; en el correo electrónico luzhelenacc1608@hotmail.com y en el celular 3004941862.

Del señor Juez,



LUZ HELENA CASTRO CARDOZO
C. C. No. 63.300.505 de Bucaramanga
T. P. No. 34.138 del C. S. J.

Anexo 17: Poder para actuar otorgado conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2.020 que modificaron en lo pertinente el C.G.P.



Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO, con C.C. No. 1.098.725.840, con domicilio en Bucaramanga, Santander, correo electrónico davidfelipeb7@gmail.com, confiero **PODER ESPECIAL** a las abogadas **LUZ HELENA CASTRO CARDOZO**, con C.C. No. 63.300.505 y T.P. No. 34.138 del C.S.J., como *apoderada principal*, y **NATALIA GUTIÉRREZ ESTÉVEZ**, con C.C. No. 1.098.798.073 y T.P. 367.355 del C.S.J., como *apoderada suplente*, las dos con sitio de residencia y de trabajo en Bucaramanga, para que formulen **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Mis apoderadas quedan facultadas en los términos del artículo 77 del C.G.P. y expresamente para desistir.

De usted,

DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO.
C.C. No. 1.098.725.840 de Bucaramanga, Santander.
davidfelipeb7@gmail.com

Aceptamos el poder,

LUZ HELENA CASTRO CARDOZO.
T.P. No. 34.138 del C.S.J.
luzhelenacc1608@hotmail.com

NATALIA GUTIÉRREZ ESTÉVEZ.
T.P. No. 367.355 del C.S.J.
auxiliarcog@gmail.com

Cra 19 # 36-20, Ofc. 608
Edificio Cámara de Comercio
 contacto@castrortizgomez.com
 300 552 6311 - (7) 633 4005
 www.castrortizgomez.com
 @castrortizgomezabogados

Recibidos (12) - luzhela.castro | Correo Luz Helena Castro - Outl... | Consulta de Procesos: Página | Diálogo Aprendiendo Idiomas |

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY0MDA4LWUwNmMMDjI0S0wMAHMDAxEYAA0R2BMaXkxcmfQZEzZgYn7v8BwACgLS5KkQQL1jPqHqPvEwAAACQwAAAACgLS5KkQQL1jPqHqPvEwAAUbc6RAAAA

Outlook | Buscar | Reunirse ahora

Mensaje nuevo | Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | Deshacer

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 22
- Correo no deseado 13
- Borradores 106
- Elementos enviados 2
- Elementos elimina... 18
- Archivo
- Notas 2
- Conversation History
- Fuentes RSS
- POP
- Carpeta nueva

Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Prioritarios Otros Filtrar

Re: poder firmado 3:51 PM
Listo Dra. quedo atenta a tus indicacion...

Auxiliar COG 3:36 PM
Re: ATENCIÓN: RE: CONTROL... Buena tarde Dra. Listo si señora, solicitar...

Luz Ortiz 1:46 PM
Comprobante pago de Cámara... No hay vista previa disponible.
Remisión Jennif...

David Felipe Bracho poder firmado 1:38 PM
OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACCI...

luzortiz34@gmail.com 1:37 PM
Invitación: Reunión socios COG... Tienes una invitación para el siguiente e...
Lun 31/01/2022, 'de'... Sin conflictos RSVP

Mediciones Sura 1:26 PM
Cuántanos cómo fue tu experi... En EPS SURA estamos comprometidos c...

Luz Ortiz 12:44 PM
Re: CUENTAS DE INTERESES P... Bueno mamá. Recibo tu ayuda en el tem...

Luz Ortiz 12:22 PM
Re: Cobros prejudiciales De acuerdo. Ya te puse en tu firma el nú...

Luz Ortiz 10:42 AM
Re: CONTROL DE PROCESOS...

poder firmado

Reenvió este mensaje el Jue 27/01/2022 2:25 PM.

David Felipe Bracho <davidfelp7@gmail.com>
Jue 27/01/2022 1:38 PM
Para: Usted

Poder para Acción de Tut... 65 KB

OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACCIÓN DE TUTELA.

...

Cordialmente
Dr. David Felipe Bracho N

Libre de virus: www.avast.com

Responder Reenviar

Microsoft 365

Administra tu jornada en todos tus dispositivos con Outlook

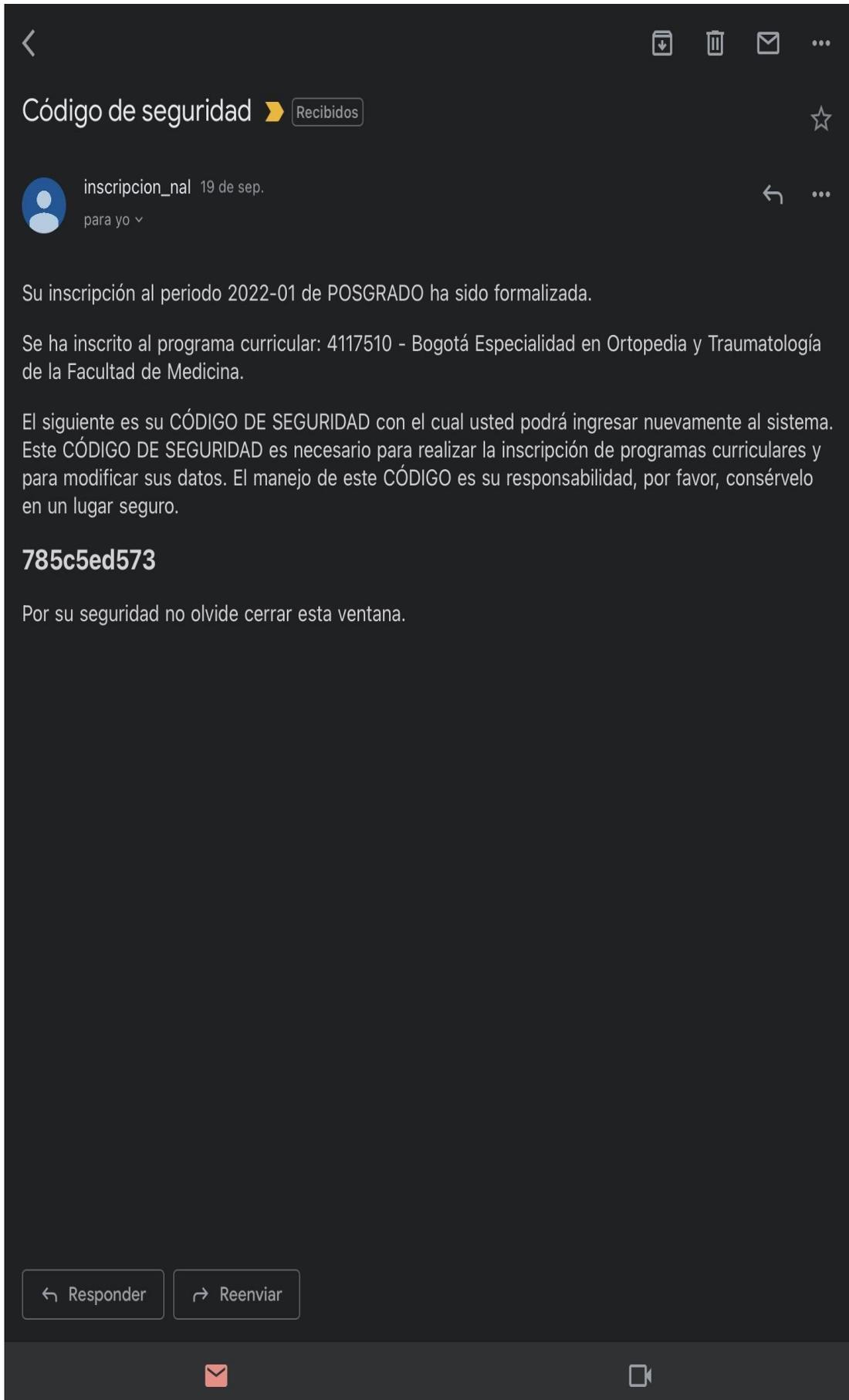
Suscríbete ahora →

Poder para Acción...pdf

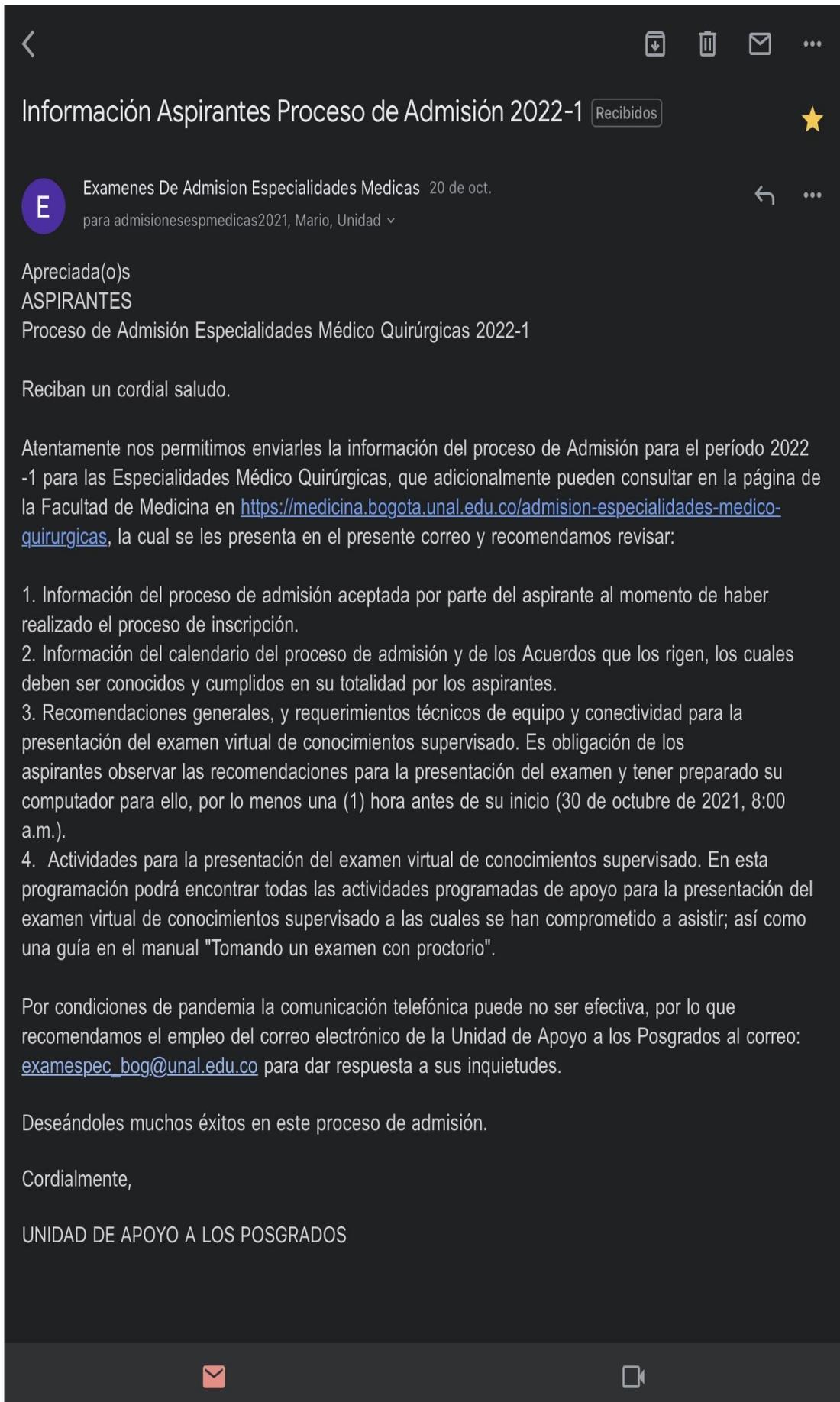
Mostrar todo X

8:17 p. m. 27/01/2022

Anexo 1: Confirmación al médico general David Felipe Bracho Navarro, en Septiembre 19 de 2021, de su inscripción al proceso de selección en la Universidad Nacional de Colombia para la especialización quirúrgica de Ortopedia y Traumatología, para el período curricular 2022-1.



Anexo 2: Información de Octubre 20 de 2.021 referente al proceso de admisión conforme a cuyo calendario la prueba inicial (examen de conocimientos) se llevaría a cabo de forma virtual el 30 de Octubre de 2.021.



<    ...

Información Aspirantes Proceso de Admisión 2022-1 Recibidos 

 Exámenes De Admisión Especialidades Medicas 20 de oct.  ...
para admisionesespmedicas2021, Mario, Unidad ▾

Apreciada(o)s
ASPIRANTES
Proceso de Admisión Especialidades Médico Quirúrgicas 2022-1

Reciban un cordial saludo.

Atentamente nos permitimos enviarles la información del proceso de Admisión para el período 2022 -1 para las Especialidades Médico Quirúrgicas, que adicionalmente pueden consultar en la página de la Facultad de Medicina en <https://medicina.bogota.unal.edu.co/admision-especialidades-medico-quirurgicas>, la cual se les presenta en el presente correo y recomendamos revisar:

1. Información del proceso de admisión aceptada por parte del aspirante al momento de haber realizado el proceso de inscripción.
2. Información del calendario del proceso de admisión y de los Acuerdos que los rigen, los cuales deben ser conocidos y cumplidos en su totalidad por los aspirantes.
3. Recomendaciones generales, y requerimientos técnicos de equipo y conectividad para la presentación del examen virtual de conocimientos supervisado. Es obligación de los aspirantes observar las recomendaciones para la presentación del examen y tener preparado su computador para ello, por lo menos una (1) hora antes de su inicio (30 de octubre de 2021, 8:00 a.m.).
4. Actividades para la presentación del examen virtual de conocimientos supervisado. En esta programación podrá encontrar todas las actividades programadas de apoyo para la presentación del examen virtual de conocimientos supervisado a las cuales se han comprometido a asistir; así como una guía en el manual "Tomando un examen con proctorio".

Por condiciones de pandemia la comunicación telefónica puede no ser efectiva, por lo que recomendamos el empleo del correo electrónico de la Unidad de Apoyo a los Posgrados al correo: examespec_bog@unal.edu.co para dar respuesta a sus inquietudes.

Deseándoles muchos éxitos en este proceso de admisión.

Cordialmente,

UNIDAD DE APOYO A LOS POSGRADOS

Anexo 3: Con la información de Octubre 20 de 2.021 se adjuntaron, en ocho (8) folios, las “Recomendaciones generales, y requerimientos técnicos de equipo y conectividad para la presentación del examen de conocimientos virtual”.

Área Curricular de Medicina
Facultad de Medicina
Sede Bogotá



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
ESPECIALIDADES MÉDICO QUIRÚRGICAS
PROCESO DE ADMISIÓN 2022-1**

**RECOMENDACIONES GENERALES, Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE EQUIPO
Y CONECTIVIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
VIRTUAL**

Señor(a) Aspirante:

Reciba un cordial saludo.

Para la realización del examen virtual supervisado de conocimientos en el proceso de admisión de las Especialidades Médico quirúrgicas le presentamos las recomendaciones generales, y requerimientos técnicos de equipo y de conectividad que debe garantizar para su presentación.

Es obligación del aspirante tener preparado su computador y su entorno para la presentación del examen virtual supervisado de conocimientos para el 30 de octubre de 2021, por lo menos una hora antes de la presentación del examen virtual supervisado de conocimientos a las 8:00 a.m.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE EQUIPO:

Para la presentación del examen virtual de conocimientos, los aspirantes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos técnicos:

1. El aspirante se compromete a tener preparado su computador (conectividad y/o carga de monitor, mouse, teclado, cámara y micrófono), para el 30 de octubre de 2021, por lo menos una hora antes de la presentación del examen virtual supervisado de conocimientos a las 8:00 a.m.
2. Busque un lugar tranquilo y cómodo para tomar su examen. No podrá estar acompañado por **NINGUNA** persona durante la presentación del examen ni utilizar accesorios electrónicos adicionales a los referidos en esta comunicación, tales como tabletas, celulares, calculadoras, relojes inteligentes, computadores, y similares, distintos al que utilice al momento de realizar el examen, etc.
3. Debe contar con mínimo 2GB de espacio en memoria libres. (RAM)
4. Si usa señal de wifi recuerde que entre más lejos este del módem la señal será más inestable.

5. Siempre use el navegador Chrome cuando tome un examen supervisado.
6. Valide que su navegador Chrome este actualizado en una versión reciente
7. No use navegación privada o de incógnito.
8. Asegúrese de tener instalada la extensión Proctorio para Chrome: <https://getproctorio.com/>
9. Asegúrese que la cámara y el micrófono de su computador estén funcionando.
10. Siga y acepte todas instrucciones y recomendaciones que se le presenten en el examen, el incumplimiento de alguna de estas puede generar que su examen se cierre.
11. Tenga a la mano el documento de identidad en original, que remitió a la facultad en el momento de la inscripción, para el proceso de validación de identidad.
12. No cambie de red cuando está presentando el examen, eso provocará una vulnerabilidad y forzará el cierre de este.
13. No desconecte los dispositivos de audio, cámara, ni deje de compartir pantalla, esto será tomado como una evasión al proceso de supervisión y su prueba será anulada.
14. Una vez inicie el examen NO abra ninguna otra aplicación, ni se salga del examen.
15. Acceda al centro de ayuda y soporte a través de la extensión de Proctorio en Chrome:



16. Cuando esté en la página de su examen, podrá acceder a nuestro chat en vivo, disponible las 24/7 para cualquier pregunta que tengan.
17. Para Testear su internet, por favor ingrese a [Prueba de Velocidad](#), tenga en cuenta que para garantizar el buen funcionamiento de su examen se requiere al menos de 5 Mbps (5000 kbps) de velocidad de carga, su testeo de internet lo puede realizar en el [link](#)

18. Las máquinas virtuales y las conexiones proxy no funcionarán.
19. El sistema funciona sobre el navegador web y soporta los siguientes navegadores:
- Windows - Google Chrome (Recomendado).
 - MacOS - Google Chrome (Recomendado).
- ▶ **Si tiene Mac, actualizado en su última versión por favor tenga en cuenta los siguientes pasos:**
MacOS Catalina: haga clic en el icono de Apple en la esquina superior izquierda de su pantalla y luego vaya a Preferencias del sistema> Seguridad y privacidad> pestaña Privacidad> Grabación de pantalla y marque la casilla junto a Google Chrome y haga clic en "Aplicar ", haga este mismo procedimiento para Cámara y audio.
20. Para acceder a la plataforma es necesaria una conexión a internet y un navegador, se recomienda (Google Chrome) y realizar el examen desde un computador.
21. Para la presentación del examen se deberá contar con un computador que tenga cámara para reconocimiento facial y micrófono para la captura del audio.
22. El aspirante deberá permitir el acceso a su cámara durante toda la actividad o examen.
23. El aspirante deberá permitir el acceso a su micrófono durante toda la actividad o examen.
24. El aspirante deberá permitir el acceso a su escritorio durante toda la actividad o examen.
25. El aspirante deberá realizar previo a la presentación del examen y durante el examen cuando así lo solicite la plataforma, el escaneo lento y de 360 grados de la habitación o lugar donde se encuentre realizando la prueba. Tenga en cuenta que este proceso podrá ser requerido antes, durante y al finalizar el examen; y en todos los casos, el aspirante deberá realizar este escaneo, el no hacerlo o realizarlo de manera inadecuada o rápida será causal de anulación del examen.
26. El aspirante deberá garantizar que cumple las condiciones adecuadas de monitorización durante toda la actividad o examen.
27. El aspirante deberá ubicar la cámara delante de él, y se debe visualizar todo el rostro durante todo el examen. La cara, las orejas y el cuello (Todo el Rostro). No debe utilizar cualquier prenda de vestir que impida la adecuada visualización del rostro, las orejas y en cuello (bufandas, gorros, sacos gruesos o chaquetas, gafas oscuras, entre otros) y los aspirantes con cabello largo deben mantenerlo completamente recogido, para permitir una adecuada y completa visualización de su cara, las orejas y el cuello. No se deben usar audífonos, ni gafas con audífonos o con cualquier otra tecnología incorporada.

28. Apagar la cámara o cubrirla es un intento de evasión del proceso de supervisión, lo que llevaría a un comportamiento indebido y podría traer como consecuencia la anulación del proceso de admisión.
29. El aspirante deberá siempre mirar de frente hacia la cámara, no está permitido realizar movimientos distintos por fuera del monitor por medio del cual está realizando la prueba, ya que al ser un examen virtual se debe garantizar la mayor transparencia e igualdad para todos los aspirantes.
30. El aspirante deberá evitar que la cámara esté colocada de forma lateral.
31. El aspirante deberá garantizar que su cara está correctamente iluminada.
32. El aspirante deberá evitar ventanas o focos de luz detrás de su cabeza que puedan ensombrecer / oscurecer su cara. No estar a contraluz y contar con una buena iluminación es fundamental para el proceso de ingreso a la prueba y durante todo el examen.
33. Requerimientos técnicos del computador:

	Windows	Mac	Linux	Chrome OS
Sistema Operativo	Windows 7+	macOS 10.11+	Ubuntu 18.04+	Chrome 58+
Procesador	Intel Pentium o mejor	Intel	Intel Pentium o mejor	Intel or ARM
Espacio Libre en Disco	250 MB	250 MB	250 MB	250 MB
RAM Disponible	2 GB ¹	2 GB ¹	2 GB ¹	1 GB ¹
Micrófono	Cualquier micrófono, ya sea interna o externa ³			
Webcam	320x240 VGA resolución (mínimo) interna o externa ³			

1. RAM disponible es la cantidad mínima de la memoria que no está en uso por otras aplicaciones.
2. Depende de la configuración del examen, navegador seguro no tiene ningún requisito de velocidad de subida.
3. La funcionalidad del navegador seguro no requiere grabación de audio/visual, solamente se requiere para proctoring.

Para garantizar los criterios de identificación del aspirante, los eventos de desconexión momentánea y exclusión por fraude en la presentación del examen de conocimientos virtual se cumplirán los siguientes protocolos y procedimientos:

- El sistema sólo permitirá presentar al examen al aspirante previo reconocimiento facial del mismo.
- El tiempo del examen es un tiempo global que independientemente de que el aspirante esté conectado o desconectado seguirá corriendo sin detenerse.

- Ante una pérdida de conexión temporal se puede ingresar nuevamente a la plataforma en un corto espacio de tiempo y el aspirante continuará su examen en la misma pregunta en la que se estaba al momento de presentarse la desconexión. (Asegúrese de resolver cuando antes los inconvenientes técnicos, para retomar el examen lo antes posible, recuerde que el tiempo del examen está avanzando).
- **Monitorización webcam:** El sistema monitorizará al aspirante durante toda la actividad o examen. Los clips de video grabados estarán a disposición de la institución para poder reproducirlos.
- **Sonido:** El sistema grabará clips de audio cuando el nivel de ruido del aspirante supere un determinado umbral. Los clips de audio grabados estarán a disposición de la institución para poder reproducirlos.
- **Monitorización de escritorio:** Durante toda la prueba se monitorizará y registrará las acciones que realice el aspirante como abrir cualquier programa o acceder a alguna página web.
- Solo podrá tomar el examen desde una pantalla
- También se detectará si intenta copiar algún texto o tomar la información del examen por medio de capturas, fotos o grabación.
- La plataforma permite la identificación de terceras personas en el recinto de presentación del examen, la grabación de voces, la utilización de mecanismos de búsqueda o aparatos electrónicos

Igualmente, se reitera que para la realización del examen de admisión el aspirante debe haber realizado previamente la instalación del Plugin de [Proctorio](#). Si no se dispone de esta herramienta, no se permitirá la realización del examen por el aspirante.

Así mismo, si dos miembros de una misma familia se inscribieron para la presentación del examen de admisión, y tienen la necesidad de conectarse a una misma IP para el desarrollo de la prueba, deben informar de esta circunstancia a la Unidad de Apoyo a los Posgrados de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia al correo electrónico: examespec_bog@unal.edu.co, y presentar la evidencia de dicha situación antes de la presentación del examen.

Finalmente, les recordamos, tener en cuenta las siguientes indicaciones para el acceso a la plataforma y la realización del examen de admisión:

- Leer atentamente todas las instrucciones al inicio de la prueba.
- Permitir el acceso a la cámara web y el micrófono durante todo el examen.
- Haber descargado previamente el plugin de Proctorio y permitir en todos los sitios.
- Observar y situarse de frente a la cámara.
- Garantizar una iluminación correcta y permanente de la cara.

- Ante una pérdida de conexión temporal, se puede ingresar nuevamente a la plataforma.
- Independiente de que el aspirante se encuentre conectado o desconectado, el tiempo continúa avanzando de manera general y sin detenerse.
- Cualquier acción que realice el aspirante será registrada y posteriormente evaluada, pese a que el examen continúe activo.
- Se generarán alertas internas entre el operador y los funcionarios de la Universidad que permitirán hacer seguimientos a las irregularidades detectadas.
- Para realizar la verificación de identidad, por favor asegúrese de retirarse los anteojos, para una correcta identificación de rostro y luego colocarse los anteojos para iniciar el desarrollo de la prueba, de no realizarse un adecuado reconocimiento del rostro la **prueba será anulada**.
- No está permitido uso de elementos para escribir, como papel, lápiz o similares.
- Para la realización de la prueba de admisión, escriba su usuario y contraseña de acceso y presione iniciar sesión.
- Al ingresar al examen, seleccione "Intente Resolver el Cuestionario ahora", le aparecerán ventanas emergentes para autorizar el uso de cámara, micrófono y un recuadro para compartir el escritorio, debe seleccionar la imagen de un escritorio dentro de ese recuadro y luego pulsar en el botón compartir. Se debe permitir su uso.

Intente resolver el cuestionario ahora

- Para la verificación del documento de identidad, acercar su documento en original a la Cámara del computador y ubicarla dentro del recuadro verde, garantizar que sea una toma clara, se puede volver a tomar la imagen en caso de que no quede legible. Si no ha tomado la imagen del documento, al cabo de unos segundos se le pedirá que haga clic dentro de un espacio dentro del recuadro verde, para hacer la toma manual, por favor seleccione "Haga clic aquí", iniciara inmediatamente un conteo regresivo de 3 segundos para que pueda tomar el documento con las dos manos y situar el documento para la captura de la imagen.
- Cuando ingrese al examen debe hacer un escaneo 360° y de su escritorio, debe mostrar todo el entorno en el que se encuentra, moviendo el computador o la Cámara para mostrar su entorno, cuidando de no desconectar ningún dispositivo. Esta acción deberá repetirse durante el examen o al final del mismo, cuando así se lo solicite la plataforma.
- Cuando esté en el examen, podrá ver las herramientas de prueba. Esta caja de herramientas incluirá las herramientas que la Universidad ha considerado necesarias para su examen.

Usted podrá:

- Acercar y alejar
- Ubique su calculadora o pizarra (si el administrador de su examen los habilitó)
- Haga clic en el icono de chat para iniciar un chat en vivo con el equipo de soporte técnico de Proctorio
- Haga clic en la flecha hacia abajo junto al botón Contraer y oculte tanto la transmisión de la cámara como el contenido de la caja de herramientas del examen



- Selecciona la respuesta en cada pregunta y presiona siguiente.
- Al finalizar la prueba, selecciona "Enviar Todo y Terminar"
- Una vez inicie el examen **NO** abra ninguna otra aplicación, ni se salga del examen. Se adjunta video con las indicaciones, sugerencias y recomendaciones que deben observar para la presentación del examen de admisión. [Ver Video Aquí](#)

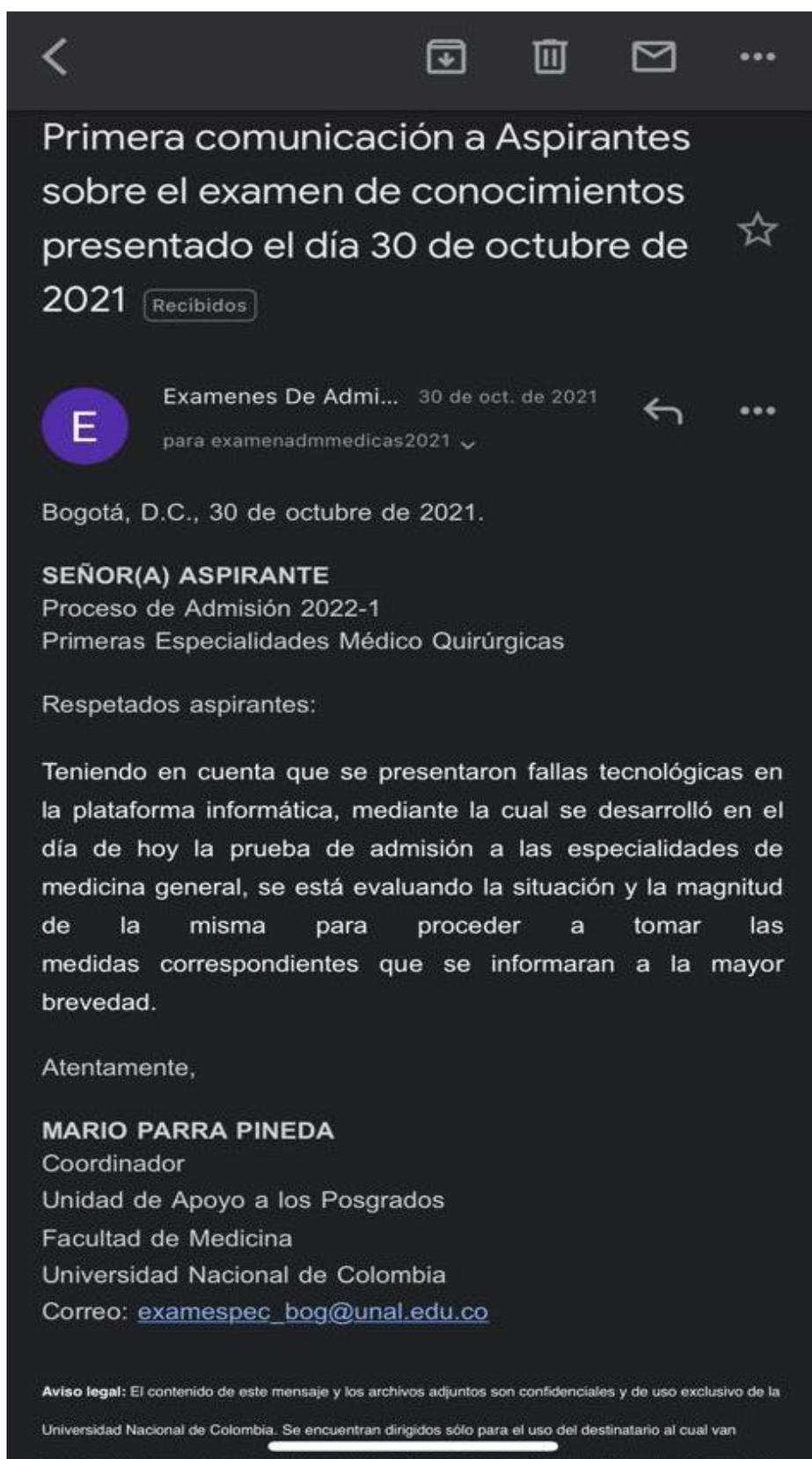
Advertencia:

- El aspirante deberá suministrar al momento de la inscripción sus datos personales de forma verídica, completa y correcta, con el fin de verificar plenamente su identidad. Por tanto, exonera a la Universidad Nacional de Colombia de cualquier consecuencia derivada de errores o inexactitudes de la información suministrada.
- Será responsabilidad exclusiva del aspirante garantizar las condiciones necesarias de equipo, conectividad y demás relacionadas para la presentación del examen de conocimientos supervisado de manera virtual.
- El aspirante deberá revisar de manera constante el correo electrónico por el cual realizó su registro, ya que todas las comunicaciones relacionadas con el examen de conocimientos se realizarán por este medio, y por tanto, se compromete a estar atento a cualquier novedad o cambio respecto del proceso de admisión de la Universidad.

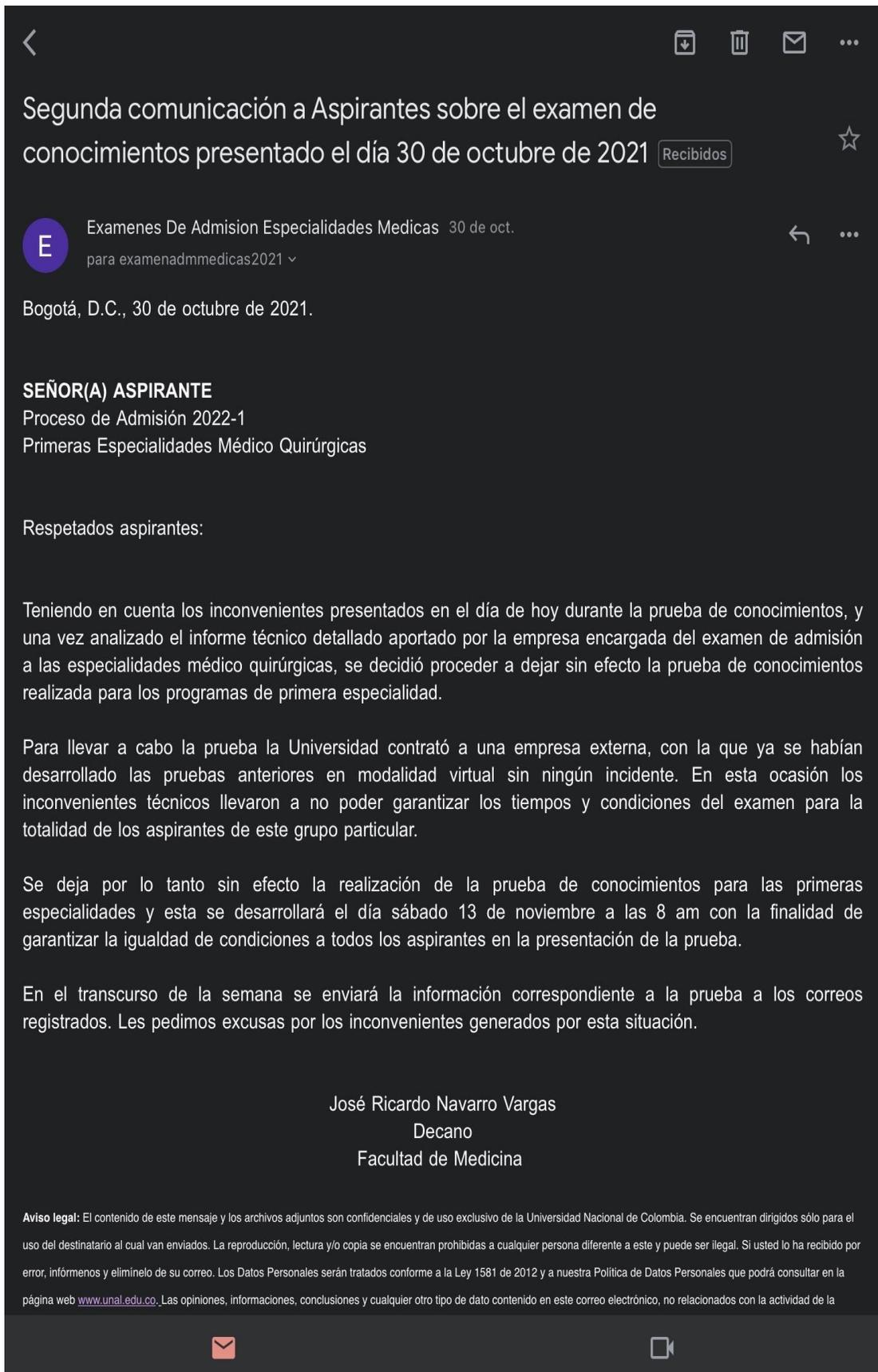
- El aspirante se compromete a leer cuidadosamente todas las condiciones y requisitos generales y técnicos para el proceso de admisión y presentación de la prueba virtual supervisada de conocimientos.
- El aspirante deberá tener preparado su computador y su entorno para la presentación del examen virtual supervisado de conocimientos para el 30 de octubre de 2021, por lo menos una hora antes de la presentación del examen virtual supervisado de conocimientos a las 8:00 a.m.
- En caso de que al aspirante no le sea posible presentar el examen de conocimientos de manera virtual en la hora y fecha señalada o que, por fallas en la conectividad, problemas con el equipo, eventos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o cualquier dificultad similar no le sea posible terminar el examen, se encuentra enterado que **NO** habrá otra oportunidad de volver a realizarlo y además exonera a la Universidad de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.
- Será responsabilidad exclusiva del aspirante realizar todas las actividades aquí expresadas para lograr el ingreso e inscripción a la plataforma de Proctorio para la presentación del examen de conocimientos virtual.
- Comportamientos no acordes a estas recomendaciones que serán causal de anulación del examen de conocimientos virtual, entre otros:
 - a. No contar con documento de identidad.
 - b. Verificación facial no realizada o inadecuada.
 - c. Presentación de los perfiles del aspirante ante la cámara no realizada o inadecuada cuando así se le solicite el sistema.
 - d. Escaneo de 360 grados de su entorno no realizado o inadecuado cuando así se le solicite el sistema.
 - e. Mal funcionamiento del audio o de la cámara, o instalación incorrecta de la misma.
 - f. Presencia de terceras personas en el mismo espacio donde se esté presentando el examen de manera esporádica o permanente.
 - g. Repetir en voz alta las preguntas del examen o entablar conversación con terceros.
 - h. Desviación de la mirada durante el examen por fuera de la pantalla del computador en que se está presentando el examen.
 - i. Presencia de alimentos, papel, cuadernos, libros, esferos, lápices, celulares, audífonos, gafas con audífonos o con cualquier aditamento electrónico, computadores y cualquier otro equipo electrónico sobre el escritorio o al alcance del aspirante, distinto al computador utilizado para la presentación del examen virtual de conocimientos.
 - j. Uso de ropa de vestir no recomendada.
 - k. Incumplir con las recomendaciones realizadas para la presentación del examen virtual de conocimientos en los instructivos que serán enviados a su correo electrónico registrado o que encontrará en la página web de la Facultad, y en las sesiones de preparación realizadas.

La Facultad de Medicina les augura éxitos en la presentación del examen, y confiamos en que podamos realizar una prueba transparente y responsable que permita la adecuada selección de los aspirantes. Agradecemos cumplir cabalmente con estas recomendaciones para la presentación del examen de conocimientos virtual supervisado.

Anexo 4: Comunicación de Octubre 30 de 2021 a las 13:00 dirigida a los aspirantes por el doctor **Mario Parra Pineda, Coordinador de la Unidad de Apoyo a los Posgrados de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia** que expresaba: “Teniendo en cuenta que se presentaron **fallas tecnológicas en la plataforma informática**(...) se está evaluando la situación y la magnitud de la misma para proceder a tomar las medidas correspondientes(...)”.



Anexo 5: Comunicación de Octubre 30 de 2.021 a las 17:55 dirigida a los aspirantes por el doctor **JOSE RICARDO NAVARRO VARGAS, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia** que informaba sobre la anulación del examen de conocimientos de Octubre 30 de 2.021, por las **fallas tecnológicas en la plataforma informática** y la reprogramación de éste para Noviembre 13 de 2.021.



Segunda comunicación a Aspirantes sobre el examen de conocimientos presentado el día 30 de octubre de 2021 Recibidos

Exámenes De Admision Especialidades Medicas 30 de oct. para examenadmmedicas2021

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2021.

SEÑOR(A) ASPIRANTE
Proceso de Admisión 2022-1
Primeras Especialidades Médico Quirúrgicas

Respetados aspirantes:

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en el día de hoy durante la prueba de conocimientos, y una vez analizado el informe técnico detallado aportado por la empresa encargada del examen de admisión a las especialidades médico quirúrgicas, se decidió proceder a dejar sin efecto la prueba de conocimientos realizada para los programas de primera especialidad.

Para llevar a cabo la prueba la Universidad contrató a una empresa externa, con la que ya se habían desarrollado las pruebas anteriores en modalidad virtual sin ningún incidente. En esta ocasión los inconvenientes técnicos llevaron a no poder garantizar los tiempos y condiciones del examen para la totalidad de los aspirantes de este grupo particular.

Se deja por lo tanto sin efecto la realización de la prueba de conocimientos para las primeras especialidades y esta se desarrollará el día sábado 13 de noviembre a las 8 am con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones a todos los aspirantes en la presentación de la prueba.

En el transcurso de la semana se enviará la información correspondiente a la prueba a los correos registrados. Les pedimos excusas por los inconvenientes generados por esta situación.

José Ricardo Navarro Vargas
Decano
Facultad de Medicina

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la

Anexo 6: Comunicación de Noviembre 3 de 2.021 con el “ Nuevo calendario de admisiones 2022-1 a primeras especialidades médico quirúrgicas”, a que dio origen la anulación de las pruebas de Octubre 30 de 2.201.

<    ...

Nuevo calendario de admisiones 2022-1 a primeras especialidades médico quirúrgicas Recibidos

 Exámenes De Admisión Especialidades Medicas 3 de nov.  ...
para examenadmmedicas2021 v

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2021.

SEÑOR(A) ASPIRANTE
Especialidades Médico Quirúrgicas
Proceso de Admisión 2022-1

Respetado(a) Aspirante:

Asunto: nuevo calendario de admisiones 2022-1 a primeras especialidades médico quirúrgicas

Teniendo en cuenta los inconvenientes técnicos presentados en la presentación del examen de conocimientos virtual supervisado del día 30 de octubre de 2021 que impidieron garantizar los tiempos y condiciones del examen para la totalidad de los aspirantes que se presentaron a las siguientes especialidades médico quirúrgicas:

CÓDIGO SNIES	PROGRAMA	ACUERDO CONSEJO DE FACULTAD DEL AÑO 2021
64	ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	791
38	ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL	792
39	ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	793
40	ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA	794
41	ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA	796
61	ESPECIALIDAD EN ENDOCRINOLOGÍA (Médicos Generales)	797
16952	ESPECIALIDAD EN MEDICINA AEROESPACIAL	802
106336	ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL DEPORTE	803
47	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	804
48	ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	806
49	ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA	808
67	ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA CLÍNICA	809



67	ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA CLÍNICA	809
16954	ESPECIALIDAD EN NEUROPEDIATRÍA	810
46	ESPECIALIDAD EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	811
50	ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA	812
52	ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	814
53	ESPECIALIDAD EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	815
66	ESPECIALIDAD EN PATOLOGÍA ANATÓMICA Y CLÍNICA	816
55	ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	817
57	ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA	819
58	ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	820
60	ESPECIALIDAD EN UROLOGÍA	823

El Consejo de Facultad en sesión extraordinaria del día 02 de noviembre de 2021, Acta 43, decidió por unanimidad:

1. Dejar sin efecto la prueba escrita del examen de admisión para los programas relacionados anteriormente, realizada el día 30 de octubre de 2021.
2. Convocar a los aspirantes de estos programas a una nueva prueba de conocimientos que se llevará a cabo de forma virtual supervisada el día sábado 13 de noviembre, de 8:00 a 10:00 a.m.

La selección de la fecha de la presentación del examen responde al tiempo necesario para la elaboración del nuevo cuestionario, así como el alistamiento de la plataforma por parte de la empresa contratada para garantizar su óptimo desempeño.

Por lo que el nuevo calendario del proceso de admisión para estas especialidades es el siguiente:

Cronograma de actividades del proceso de admisión no masivo 2022-1 para las Especialidades Médico Quirúrgica previamente relacionadas		
Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
Inscripción Aspirantes	15 de Septiembre	18 de Octubre
Consulta Aspirantes Inscritos	20 de Octubre	
Información sobre el Examen de conocimientos virtual (1. Información y recomendaciones generales. 2. Requisitos de equipo y conectividad con que debe contar el aspirante para la presentación del examen de conocimientos virtual. 3.	2 de Noviembre	12 de Noviembre





Cronograma de actividades del proceso de admisión no masivo 2022-1 para las Especialidades Médico Quirúrgica previamente relacionadas

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
Inscripción Aspirantes	15 de Septiembre	18 de Octubre
Consulta Aspirantes Inscritos	20 de Octubre	
Información sobre el Examen de conocimientos virtual (1. <i>Información y recomendaciones generales.</i> 2. <i>Requisitos de equipo y conectividad con que debe contar el aspirante para la presentación del examen de conocimientos virtual.</i> 3. <i>Actividades preparatorias para la presentación del examen de conocimientos virtual</i>)	2 de Noviembre	12 de Noviembre
Aplicación de Pruebas Iniciales (Examen de Conocimientos)	13 de Noviembre	
Consulta Aspirantes CONVOCADOS a Pruebas Finales	23 de Noviembre	
Citación por correo electrónico de CONVOCADOS a Pruebas Finales	24 de Noviembre	
Envío de Documentos por parte de los aspirantes	26 de Noviembre	29 de Noviembre
Evaluación de Hoja de Vida (cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Facultad, Artículos 5 y 9 Requisitos Generales)	1 de Diciembre	3 de Diciembre
Aplicación de Pruebas Finales (Entrevista)	6 de Diciembre	9 de Diciembre
Publicación de Resultados	14 de Diciembre	

De igual manera, se informa que las nuevas fechas de las actividades preparatorias para este proceso de admisión son:

1. Entrada de los aspirantes en la plataforma y presentación del examen de simulacro de conocimientos:

Fechas: desde el día martes, 9 de noviembre de 2021 a las 12 m.; hasta el día jueves, 11 de noviembre de 2021 a las 11:59 p.m.

Enlace: <https://admisionesmedicina.unal.edu.co>

Es importante que todos los aspirantes entren nuevamente a la plataforma y presenten el examen de simulacro.



Anexo 7: Comunicación del 26 de Noviembre de 2.021 de citación a pruebas finales – Entrevista – ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA, la cual se surtió físicamente por mi poderdante en Bogotá en Diciembre 9 de 2.021.

<    

CITACIÓN A PRUEBAS FINALES - ENTREVISTAS - ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA Recibidos 

 Especialidades Quirúrgicas 26 de nov.  
para yo, Luis ▾

Cordial saludo:

Me permito informar que las entrevistas se realizarán en el Hospital Universitario Nacional de Colombia HUN.

FECHA: Jueves 9 de diciembre de 2021
LUGAR: HUN - [Calle 44 # 59-75, Bogotá](#), Sala de juntas Edificio Asistencial - frente a la capilla.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DOCUMENTO	HORA
BRACHO	NAVARRO	DAVID	FELIPE	1098725840	7:00

Por favor confirmar asistencia.

LUIS FERNANDO CALIXTO B., MD
Coordinador
Especialidad en Ortopedia y Traumatología

...

 yo 26 de nov.  
para Especialidades, Luis ▾

Buena noche
Cordial saludo

Por medio del presente me permito confirmar asistencia a la citación a pruebas finales - entrevista

De antemano muchas gracias

...

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Anexo 8: Certificación **72519-21** de Diciembre 14 de 2.021 expedida por el doctor **Mario Alberto Pérez Rodríguez, Director Nacional de Admisiones** de la Universidad Nacional, sobre resultado del examen virtual supervisado de conocimientos presentado en Noviembre 13 de 2.021 por el médico David Felipe Bracho Navarro.

Dirección Nacional de Admisiones
Vicerrectoría Académica



72519-21

Fecha de Impresión: 2021-12-26

El suscrito Director Nacional de Admisiones certifica que DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO, identificado con documento 1098725840, se inscribió por solicitud de admisión Regular para el periodo 2022-01 a Especialidad Ortopedia y Traumatología, en Bogotá.

A continuación aparece el puntaje obtenido (redondeado en la segunda cifra decimal) en cada prueba, en una escala de cero a cinco, y el valor porcentual de cada una de ellas en el proceso de admisión.

PRUEBA	PUNTAJE OBTENIDO	PORCENTAJE
CONOCIMIENTOS VARIOS	3.4	50.00%
ENTREVISTA	4.5	20.00%
HOJA DE VIDA	3.3	30.00%
TOTAL		3.59

Con estos puntajes, fue admitido al programa curricular Especialidad Ortopedia y Traumatología, en Bogotá.

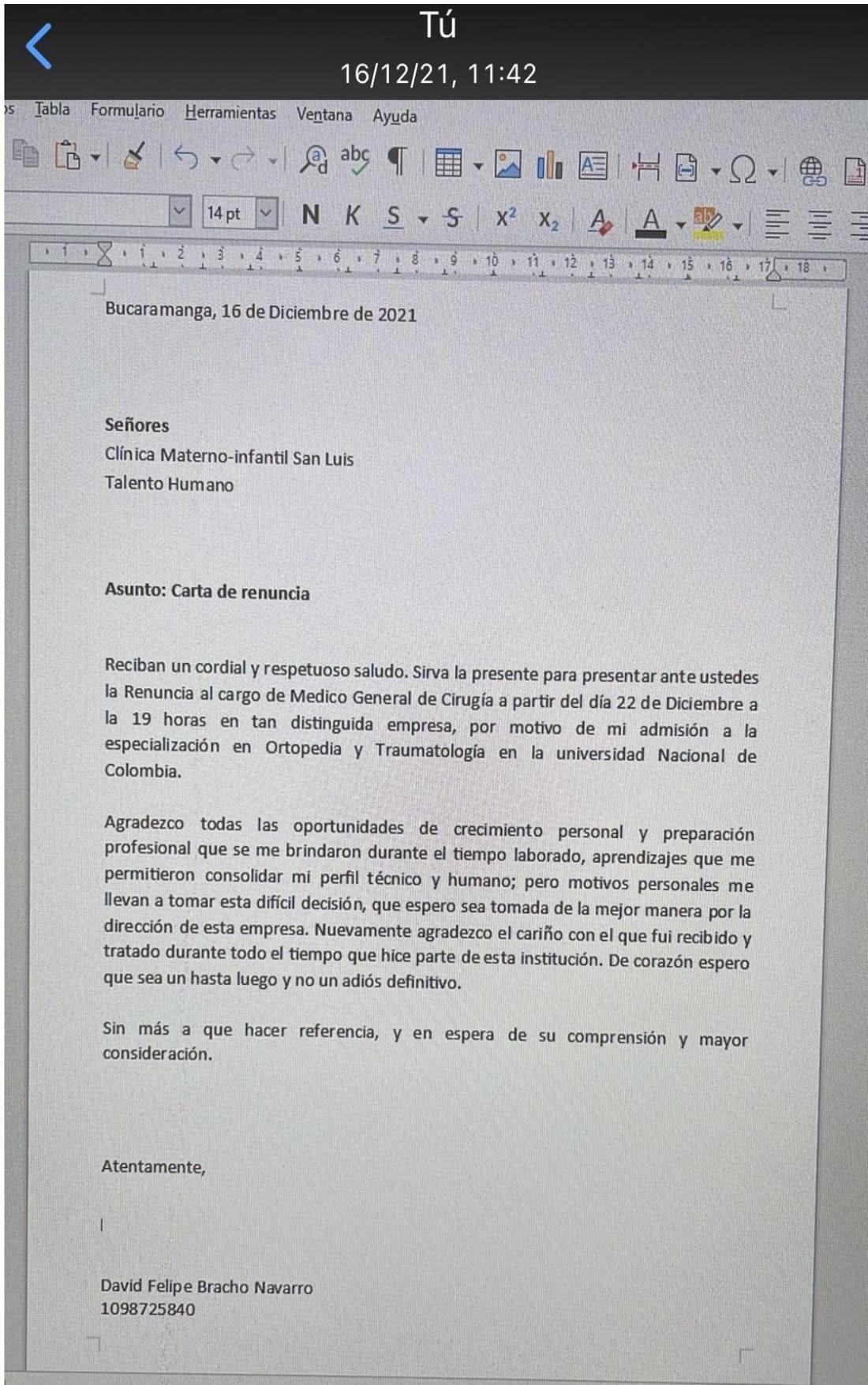
Este certificado debe ser validado mediante consulta en la página web de inscripciones de la Universidad Nacional de Colombia <https://uninscripciones.unal.edu.co/sitio/> con el siguiente código: ffc8dea4559ed29



MARIO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director

Calle 44 n° 45-67 PatrimONIO
Unidad Camilo Torres, Bloque B3 de todos
3165000 ext. 10706 los colombianos
Bogotá, Colombia
dirnala_nal@unal.edu.co

Anexo 9: Carta de renuncia entregada el día 16 de diciembre de 2021 a la Clínica Materno Infantil San Luis S.A. de Bucaramanga y **CERTIFICACIÓN DE CESACIÓN LABORAL** en Diciembre 22 de 2.021 por renuncia voluntaria y de ingresos por contrato de trabajo emitida por la sociedad empleadora.



RH 21-390

Bucaramanga, diciembre 21 de 2021

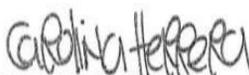
La Clínica Materno Infantil San Luis S.A. En cumplimiento de la ley 1636 de 2013, artículo 10; Reglamentado por el decreto 2852 de 2013, artículo 46 se permite expedir el siguiente **CERTIFICADO DE CESACIÓN LABORAL** en los siguientes términos:

El colaborador(a) **DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1098725840** de **BUCARAMANGA** laboró en la institución desde el día **05 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.**

El último salario básico devengado del colaborador(a) fue de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$4.074.800,00)** Mensuales.

La causa de la terminación del contrato se debió a renuncia voluntaria.

Se expide en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2021.


CAROLINA HERRERA
Profesional de Nómina


Clínica
San Luis
NIT. 800.208.758-8
PROFESIONAL DE NÓMINA

Anexo 10: Comunicación de Diciembre 20 de 2.021 con felicitaciones por **“este gran logro”** en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, solicitud de aceptación **“para continuar con el proceso”** y carta de manifestación expresa de aceptación del cupo por el médico David Felipe Bracho Navarro.

The screenshot shows an email thread on a dark-themed mobile interface. At the top, the subject is "Proceso Convocatoria 2022-1A Ortopedia y Traumatología" with a "Recibidos" (Received) label and a star icon. The first email is from "Especialidades Quirúrgicas" dated Dec 20, addressed to "Luis" and copied to "yo". The text of the email reads: "Respetados doctores, reciban un cordial saludo, felicitaciones por este gran logro. Para continuar con el proceso por favor enviar por este medio, carta de aceptación al cupo. Quedo atenta. JANETH ROZO". The second email is from "yo" dated Dec 20, with the subject "BUEN DIA. Asunto: Aceptación del Cupo a la Especialidad en Ortopedia y Traumatología ME PERMITO ADJUNTAR CA...". The third email is from "Especialidades Quirúrgicas" dated Dec 21, addressed to "yo", with the text: "Cordial saludo: Acuso recibido. JANETH ROZO". At the bottom, there are three buttons: "OK.", "GRACIAS.", and "MUCHAS GRACIAS.". Below these are buttons for "Responder" (Reply) and "Reenviar" (Reply All). The bottom navigation bar shows an envelope icon and a video call icon.

<    ...

Proceso Convocatoria 2022-1A Ortopedia y Traumatología  Recibidos 

 Especialidades Quirúrgicas 20 de dic.  ...
para Luis, bcc: yo ▾

Respetados doctores, reciban un cordial saludo, felicitaciones por este gran logro.

Para continuar con el proceso por favor enviar por este medio, carta de aceptación al cupo.

Quedo atenta.

JANETH ROZO

...

 yo 20 de dic.
BUEN DIA. Asunto: Aceptación del Cupo a la Especialidad en Ortopedia y Traumatología ME PERMITO ADJUNTAR CA...

 Especialidades Quirúrgicas 21 de dic.  ...
para yo ▾

Cordial saludo:

Acuso recibido.

JANETH ROZO

...

Bucaramanga, 20 de Diciembre del 2021

Apreciados Señores:
Universidad Nacional de Colombia
Especialidades Quirúrgicas

Asunto: Aceptación del Cupo a la Especialidad en Ortopedia y Traumatología

Cordialmente:

Yo, DAVID FELIPE BRACHO NAVARO con documento de identidad CEDULA DE CIUDADANIA No 1098725840 de Bucaramanga. Manifiesto expresamente que ACEPTO el cupo por solicitud de Admisión Regular para el programa de posgrado ESPECIALIZACIÓN en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Con inicio en el periodo curricular 2022-I

Atentamente,



DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO
1098725840
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, BOGOTA, 2022-I

Anexo 11: Comunicación de fecha Diciembre 18 de 2.021 sobre anulación del proceso de admisión recibida en el e-mail de David Felipe Bracho Navarro el **23 de diciembre de 2.021.**

Consejo de Facultad
Facultad de Medicina
Sede Bogotá



Bogotá, D.C. 18 de diciembre de 2.021

[B.FM.1.004-1611-21]

Doctor
DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO
Cédula de ciudadanía No. 1098725840
Admitido a la Especialidad en Ortopedia y traumatología
Proceso de Admisión 2022-1

Asunto: Anulación del proceso de admisión.

Un cordial saludo.

El Consejo de Facultad en su sesión del 16 de diciembre de 2021 (Acta 50) luego de revisar el informe presentado por la empresa e-ABC Learning en relación con su presentación del examen de conocimientos virtual supervisado del día 13 de noviembre de 2021 dentro del proceso de admisión 2022-1, en donde:

Se evidencia comportamientos irregulares de la aspirante:

- Examinado mira fuera de la página de prueba de manera reiterada.
- Examinado no muestra su escritorio durante el escaneo; se evidencia que mira por fuera de la pantalla constantemente, de manera recurrente.

El Consejo de la Facultad decide anular su proceso de admisión por evidenciarse circunstancias y comportamientos irregulares repetitivos durante la presentación del examen de conocimientos supervisado virtual, los cuales constituyen un incumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de esta prueba en las condiciones generales del examen y en la sesión virtual de capacitación para la inscripción en la plataforma y la presentación del examen virtual del 13 de noviembre de 2021.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink that reads 'Liliana Isabel Neira Torres'.

LILIANA ISABEL NEIRA TORRES
Secretaria Consejo de Facultad



[B.FM.1.004-1611-21] ANULACIÓN
PROCESO DE ADMISIÓN
CONVOCATORIA 2022-1_DAVID
FELIPE BRACHO NAVARRO ➔



Recibidos



Consejo de Faculta... 23 de dic. de 2021



para yo, Oficina, Especialidades ▾



SECRETARÍA ACADÉMICA - FACULTAD DE MEDICINA

Bogotá, D.C. 18 de diciembre de 2.021

[B.FM.1.004-1611-21]

Doctor

DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO

Cédula de ciudadanía No. 1098725840

Admitido a la Especialidad en Ortopedia y traumatología

Proceso de Admisión 2022-1

Asunto: Anulación del proceso de admisión.

Un cordial saludo.

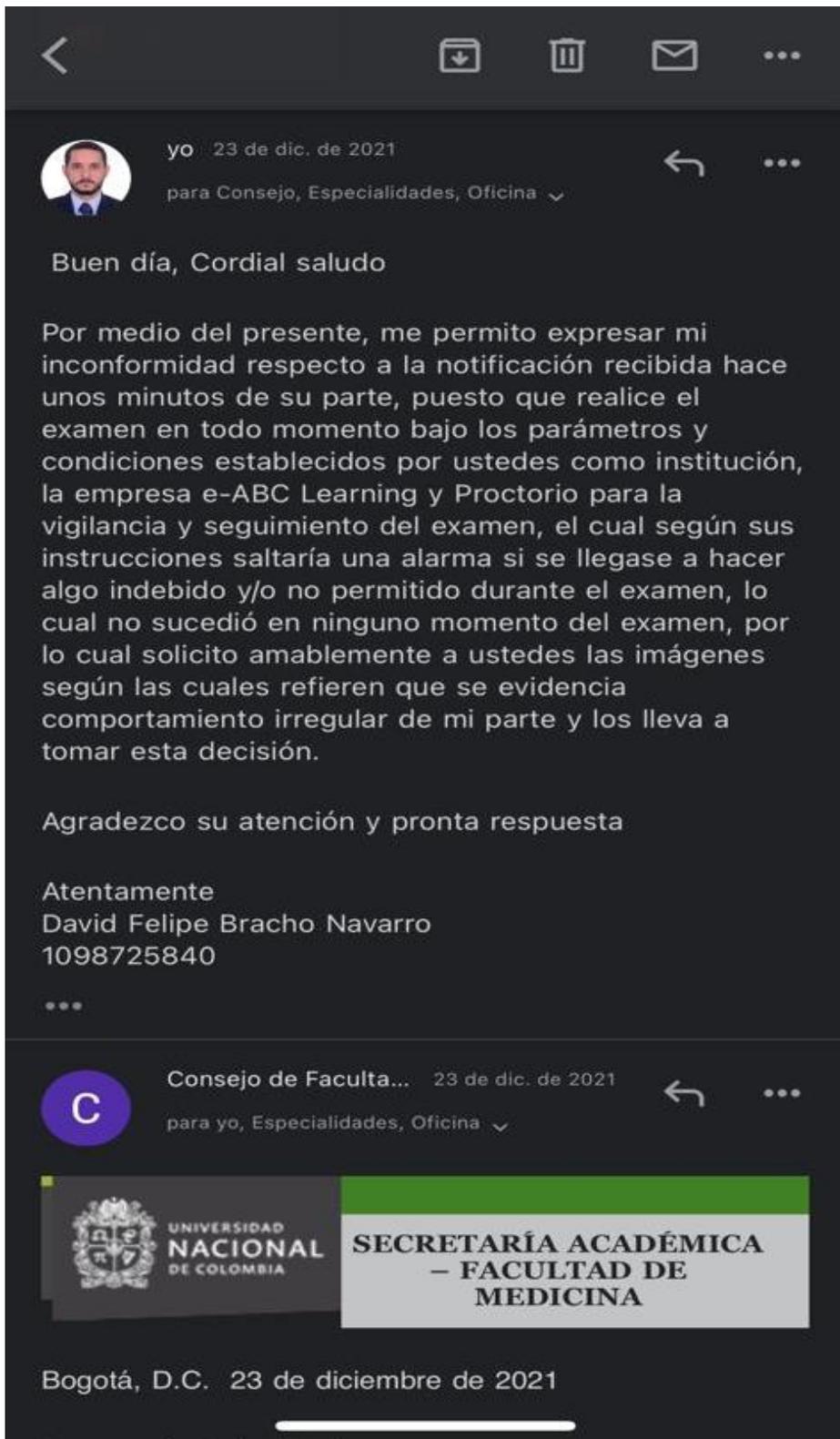
El Consejo de Facultad en su sesión del 16 de diciembre de 2021 (Acta 50) luego de revisar el informe presentado por la empresa e-ABC Learning en relación con su presentación del examen de conocimientos virtual supervisado del día 13 de noviembre de 2021 dentro del proceso de admisión 2022-1, en donde:

Se evidencia comportamientos irregulares de la aspirante:

- Examinado mira fuera de la página de prueba de manera reiterada.

- Examinado no muestra su escritorio durante el

Anexo 12: Comunicaciones entre las partes entre Diciembre 23 y Diciembre 28 por las que David Felipe Bracho Navarro obtuvo el **INFORME DE EXAMEN – PROCTORIO** que en **Diciembre 6 de 2.021** había sido rendido a la Universidad Nacional por la empresa *e-ABC Learning* en relación con la prueba o examen virtual de conocimientos supervisada de **Noviembre 13 de 2.021 –informe cuyos datos resultan ser ininteligibles para el medico DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO, sobre los cuales jamás se le ha ofrecido información e interpretación alguna, que pudiera facilitarle su réplica-**.





Consejo de Faculta... 23 de dic. de 2021



para yo, Especialidades, Oficina ▾



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**SECRETARÍA ACADÉMICA
– FACULTAD DE
MEDICINA**

Bogotá, D.C. 23 de diciembre de 2021

Respetado Señor Bracho:

De manera atenta remito el documento que contiene las imágenes solicitadas, en el cual se evidencia lo informado previamente.

Cordial saludo,



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

NANCY YOLANDA RODRÍGUEZ CRISTANCHO

Secretaria Ejecutiva

SECRETARÍA FACULTAD DE MEDICINA

Campus Universitario Carrera 30 No 45 – 03

Facultad de Medicina, Edificio 471-Oficina 216

Conmutador, (57-1) 3165000 Extensión: 15150

Bogotá, Colombia

Correo electrónico: secreacad_fm bog@unal.edu.co

Atención Presencial: martes y jueves 07:00 a 12:00 m

Ventanilla Virtual de lunes a viernes de 10:00 a 12:00

am: <https://meet.google.com/gqu-crwo-qzx?authuser=0>

Este mensaje está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Universidad Nacional de Colombia ni comprometen la



Resultados del examen

Proctorio

Información del examen

Nombre del examinado David Felipe Bracho Navarro
 Nivel general de sospecha 56
 Puntuación 47,0
 Iniciado 11/13/2021 08:02:06 am
 Completado 11/13/2021 09:53:20 am
 Título del examen Examen virtual de conocimientos para primeras especialidades (13 de noviembre) (Supervisado remotamente)
 Curso
 Generado por Admin UNAL
 Generado el 12/06/2021 11:33:07 am



Ajustes de comportamiento Proctorio

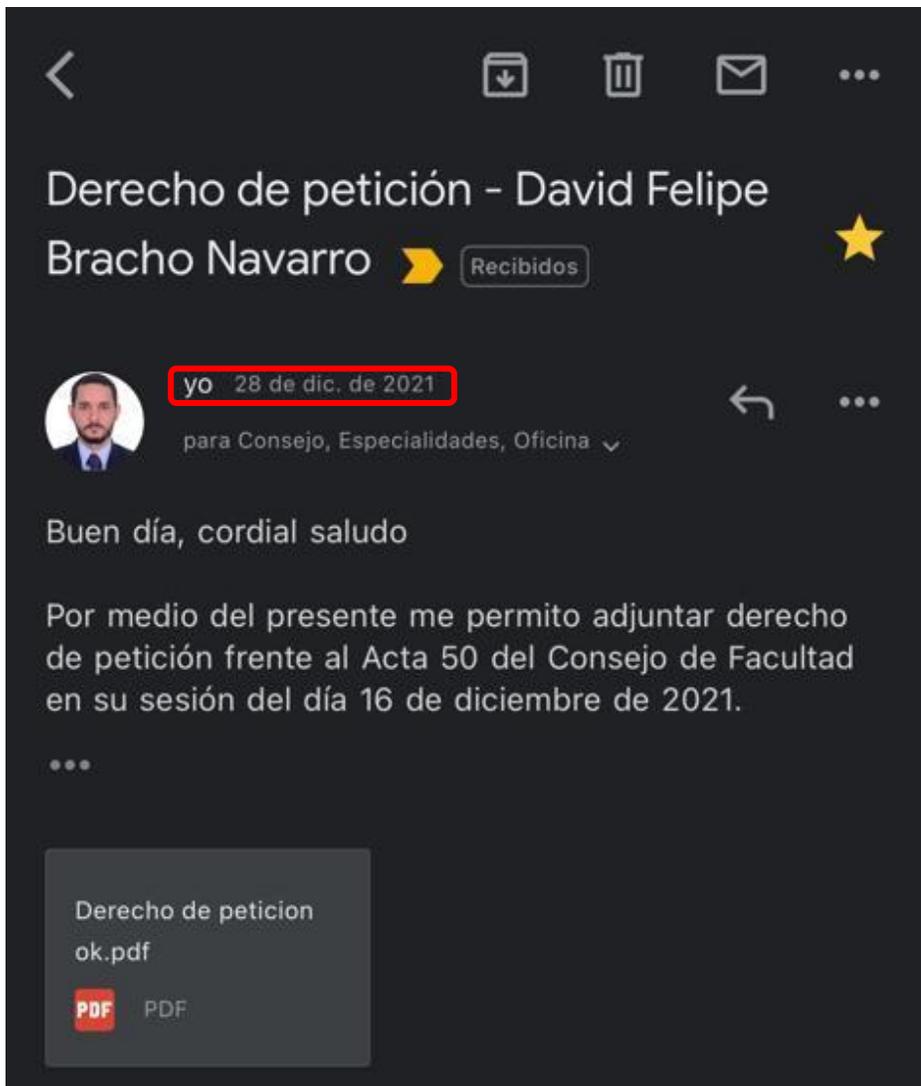
Ajustes	Severidad
Alteración de video	5
Alteración de página	5
Navegando fuera del examen	5
Pulsaciones de teclado	5
Copiar y pegar	5
Cambio de tamaño del navegador	5

Resultados del examen

Proctorio

Ajustes	Severidad
Niveles de audio	3
Movimiento de la cabeza	3
Movimiento de los ojos	4
Varias caras	5
Saliendo del entorno	5

Anexo 13: Derecho de petición formulado ante la Universidad Nacional de Colombia en Diciembre 28 de 2.021.



Bucaramanga, 28 de diciembre de 2021

SEÑORES

Universidad nacional de Colombia

Consejo de facultad de medicina

Asunto: Derecho de petición.

DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.098.725.840 de Bucaramanga, de manera atenta y respetuosa, me permito dirigirme a ustedes, el en ejercicio del Derecho de petición, con el fin que se proceda a darle continuidad a mi proceso de admisión para la especialización en Ortopedia y Traumatología en el periodo curricular 2022-I, ya que en el momento me veo afectado con la anulación del mismo por parte de la universidad, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. David Felipe Bracho Navarro, médico general de la universidad de Santander UDES, con especial interés en el área de Ortopedia y Traumatología, y en especial en el programa de la Universidad Nacional de Colombia y con vista en el proceso de admisión divulgado por medios electrónicos de la misma, completé dicho proceso el día 19 de septiembre de 2021 con confirmación de la inscripción vía e-mail ese mismo día con código de seguridad de ingreso al sistema: 785c5ed573.
2. El día 20 de octubre recibo el e-mail con información referente al proceso de admisión:

- a) Aviso antes de la inscripción - Tratamiento de datos personales, y condiciones y disposiciones para el proceso de admisión a las especialidades médico-quirúrgicas.
- a.1) Aviso después de la inscripción - Aviso de confirmación de la inscripción. b) información del programa y de los acuerdos del proceso de admisión 2022-1. c) Recomendaciones generales, y requerimientos técnicos de equipo y conectividad para la presentación del examen de conocimientos virtual. d) Examen de conocimientos virtuales supervisado - actividades. e) Ingresando a un examen con proctorio.
3. El 30 de octubre del 2021 presenté y completé el examen de admisión a la especialidad en Ortopedia y Traumatología, el cual fue suspendido por fallos técnicos en la plataforma utilizando por la Universidad para la realización del mismo, y reprogramado para el día 13 de noviembre de 2021.
 4. El día 03 de noviembre de 2021 recibo un e-Mail el cual especifica el nuevo calendario para el proceso de admisión, el cual especificó a continuación: 1.) inscripción aspirantes del 15 de septiembre al 18 de octubre. 2.) Consulta de aspirantes inscritos 20 de octubre. 3.) información sobre el examen de conocimientos virtual del 2 de noviembre al 12 de noviembre. 4.) Aplicación de pruebas iniciales (examen de conocimientos) 13 de noviembre (Este día presente el examen de conocimientos definitivo). 5.) consulta aspirantes CONVOCADOS a pruebas finales 23 de noviembre. 6.) citación por correo electrónico de CONVOCADOS a pruebas finales 24 de noviembre. 7.) Envió de documentos por parte de los aspirantes del 26 de noviembre al 29 de noviembre. 8.) Evaluación hoja de vida del 1 de diciembre al 3 de diciembre. 9.) Aplicación pruebas finales del 6 de diciembre al 9 de diciembre. 10.) Publicación de resultados 14 de diciembre (este día recibí la confirmación de estar admitido al programa de Ortopedia y Traumatología de Universidad Nacional de Colombia, en el periodo curricular 2022-1, circular 72519-21, obteniendo los siguientes resultados: Prueba de conocimientos varios, puntaje obtenido 3.4/5 porcentaje 50%/100%. Entrevista puntaje obtenido 4.5/5 porcentaje 20%/100%. Hoja de vida puntaje obtenido 3.3/5 porcentaje 30%/100%).
 5. El día 24 de noviembre del 2021 recibo la citación a pruebas finales (calificación de hoja de vida y entrevista) solicitud de documentos y el día 26 de noviembre se me confirma fecha y hora de entrevista para el día Jueves 9 de diciembre de 2021 a las 7:00 am en la ciudad de Bogotá.
 6. El día Jueves 9 de diciembre de 2021 a las 7:00 am en la ciudad de Bogotá acudo a mi entrevista en el hospital universitario nacional de Colombia la cual se desarrolla con completa normalidad.
 7. El día 14 de diciembre de 2021 en la página web de la Universidad Nacional de Colombia verifico que he sido admitido al programa curricular Especialidad Ortopedia y Traumatología, en Bogotá. (72519-21). Motivo por el cual el día 16 de diciembre de 2021 pasó carta de renuncia a mi trabajo, dado que debía aprovechar el máximo tiempo posible para mi traslado a la ciudad de Bogotá, buscar vivienda y posteriormente iniciar mis actividades académicas.
 8. El día 20 de diciembre recibo un e-Mail por parte del área de Especialidades Quirúrgicas (espeqx_fmbog@unal.edu.co) que dice lo siguiente: **Respetados doctores, reciban un cordial saludo, felicitaciones por este gran logro. Para continuar con el proceso por favor enviar por este medio, carta de aceptación al cupo. Quedo atenta. JANETH ROZO.** A lo cual el mismo día doy respuesta vía e-mail y anexando carta solicitada donde manifiesto explícitamente que ACEPTO el cupo a la especialidad en Ortopedia y Traumatología.
 9. El día 23 de diciembre recibo una circular por parte de la secretaría académica/consejo de facultar en la que se me comunica que en la sesión del 16 de diciembre del 2021 (acta 50) y luego de revisar el informe presentado por la empresa e-ABC Learning (del 6 de diciembre del 2021) dado “comportamientos irregulares” deciden anular mi proceso de admisión.

Dados los hechos anteriormente relatados y teniendo en cuenta que todo el proceso de evaluación calificación y resultados se completó satisfactoriamente, incurriendo en gastos de traslado a la ciudad de Bogotá para la presentación de la entrevista, y posterior a solicitud de aceptación del cupo, la renuncia a mi trabajo para estar a 100% a disposición de la Universidad y si la universidad tenía un documento en el que supuestamente se evidencian “comportamientos irregulares” con anterioridad incluso a la fecha de la entrevista, apegándome al derecho a la defensa y al derecho al debido proceso, presenté la siguiente:

PETICIONES

1. Se cancele la anulación a mi proceso de admisión y se me permita inmediatamente continuar con mi proceso de matrícula e inicio de mi especialidad en Ortopedia y Traumatología en el periodo curricular 2022-1.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

La Corte Constitucional en sentencia T- 283 de 2018 sobre el debido proceso señaló:

El derecho constitucional fundamental al debido proceso, consagrado en forma expresa en el artículo 29 Superior, se extiende no solo a los juicios y procedimientos judiciales, sino también a todas las actuaciones administrativas, como una de sus manifestaciones esenciales. Lo anterior significa, que el debido proceso se enmarca también dentro del contexto de garantizar la correcta producción de los actos administrativos, razón por la cual comprende “todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cobija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular que a través de ellas se hayan afectado sus intereses”.^[11]

En relación con los aspectos básicos que determinan y delimitan el ámbito de aplicación del debido proceso administrativo, ha dicho la Corte, que se trata de un derecho constitucional fundamental, de aplicación inmediata por disposición expresa del artículo 29 de la Carta Política que le reconoce dicho carácter, pero que se complementa con el contenido de los artículos 6° del mismo ordenamiento, en el que se fijan los elementos esenciales de la responsabilidad jurídica de los servidores públicos, y el artículo 209 que menciona los principios que orientan la función administrativa del Estado.

Dentro de ese contexto, esta Corporación ha definido el debido proceso administrativo como “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”^[12]. Lo anterior, con el objeto de “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.^[13]

En el marco de las actuaciones que se surten ante la administración, el debido proceso se relaciona directamente con el comportamiento que deben observar todas las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto se encuentran obligadas a actuar conforme a los procedimientos previamente definidos por la ley para la creación, modificación o extinción de determinadas situaciones jurídicas de los administrados, como una manera de garantizar los derechos que puedan resultar involucrados por sus decisiones.

Siendo así, este Tribunal ha expresado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otras, las siguientes: (a) el derecho a conocer el inicio de la actuación, (b) a ser oído durante todo el trámite, (c) a ser notificado en debida forma, (d) a que se adelante por autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio, (e) a que no se presenten dilaciones injustificadas, (f) a gozar de la presunción de inocencia, (g) a ejercer los derechos de defensa y contradicción, (h) a presentar pruebas y a controvertir aquellas que aporte la parte contraria, (i) a que se resuelva en forma motivada la situación planteada, (j) a impugnar la decisión que se adopte y a promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso.

Con todo, esta Corporación ha sostenido en forma categórica que el derecho al debido proceso administrativo se entiende vulnerado cuando las autoridades públicas, en ejercicio de función administrativa, no siguen estrictamente los actos y procedimientos establecidos en la ley para la adopción de sus decisiones y, por esa vía, desconocen las garantías reconocidas a los administrados.

Sobre el particular, cabe destacar que en la sentencia C-540 de 1997 se dijo que “el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes.”^[14]

Ahora bien, las autoridades públicas que ejercen función administrativa expresan su voluntad a través de actos administrativos. Acorde con ello, se entiende por acto administrativo toda manifestación unilateral de la voluntad de la administración proveniente del ejercicio de una función administrativa, que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas, es decir, que produce efectos en derecho.^[15]

De acuerdo con su contenido, los actos administrativos se clasifican en dos categorías: generales y particulares. Los primeros, son aquellos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de carácter impersonal, objetivo y abstracto. En cuanto a los segundos, se entienden aquellos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de carácter personal, subjetivo o concreto.^[16]

En la primera categoría, los supuestos normativos aparecen enunciados de manera objetiva y abstracta, de tal manera que van dirigidos a una pluralidad indeterminada de personas que, de una u otra forma, se encuentran comprendidas en una misma situación jurídica. Por el contrario, en la segunda categoría, el contenido del acto es específico y concreto, razón por la cual, genera situaciones y produce efectos individualmente considerados, respecto de una o varias personas determinadas o determinables.^[17]

Según la doctrina especializada y la jurisprudencia de esta Corporación, los actos administrativos de contenido general son esencialmente revocables por la administración, en los siguientes eventos: (i) cuando el acto administrativo resulta manifiestamente opuesto a la Constitución Política o a la ley, (ii) cuando no está conforme con el interés público o social, o atenta contra él y (iii) cuando su expedición cause un agravio injustificado a una persona.^[18]

Sin embargo, no sucede lo mismo en relación con los actos administrativos que hayan creado, modificado o extinguido una situación jurídica particular y concreta, o reconocido un derecho de igual categoría, pues en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éstos no podrán ser revocados sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, salvo las excepciones establecidas en la ley.

El anterior mandato, que constituye la regla general de irrevocabilidad de los actos administrativos generadores de derechos particulares y concretos, ha sido un tema ampliamente desarrollado por esta Corporación bajo el principio de inmutabilidad e intangibilidad de los derechos subjetivos reconocidos por la administración, frente a lo cual, ha señalado que tiene como fin primario “preservar la seguridad jurídica de los asociados, como quiera, que las autoridades no pueden disponer de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sin que medie una decisión judicial, o que se cuente con la autorización expresa de la persona de la cual se solicita dicha autorización, en los términos establecidos en la ley.”^[19]

También ha dicho la corte en sentencia T-356 de 2017 que el derecho al debido proceso opera como límite a la garantía institucional de la autonomía universitaria. En este sentido, el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Carta, se erige como “una serie de garantías con las cuales se busca sujetar a reglas mínimas sustantivas y procedimentales, el desarrollo de las actuaciones adelantadas por las autoridades en el ámbito judicial o administrativo, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas”. Dicho derecho tiene como principales obligados a todas aquellas autoridades públicas que se encarguen de la evaluación y juzgamiento de las conductas desplegadas por cualquier persona¹, escenario de especial importancia en el desempeño de las universidades públicas. Así mismo, el Estado no es el único obligado al respeto y garantía de dicho derecho, pues los parámetros de protección y garantía también deben ser aplicados en las relaciones entre particulares, de manera que también se predicen de las relaciones desarrolladas al interior de las universidades privadas. En consecuencia, el debido proceso se instituye como una regla de obligatorio cumplimiento que *rige para toda clase de actuaciones*, incluidos por supuesto, todos aquellos procedimientos académicos,

administrativos o disciplinarios adelantados por instituciones universitarias en relación con sus estudiantes.

Bajo tal entendido, la Universidad vulnera mi derecho al debido proceso al anularme la admisión a la especialización seleccionada, como quiera que se limitó a señalar de manera tajante la existencia de unos presuntos comportamientos irregulares en la presentación de mi prueba de conocimientos, sin tan siquiera indicarme de manera puntual las normas, reglas o disposiciones trasgredidas del escrito de recomendaciones generales o del acuerdo que regula el proceso de admisión en el acto administrativo de anulación, como tampoco se me otorgó, en su momento, la posibilidad de conocer dichas conductas a efectos de pronunciarme sobre las mismas.

Vulnera mi derecho constitucional, cuando manifiesta la universidad que conoce el contenido del presunto informe de la empresa e-ABC Learning del 6 de diciembre del 2021, y para dicho momento no se me haya otorgado la posibilidad de conocer las conductas endilgadas ni ejercer algún descargo o explicación frente a ellas en su momento, pues sabido es, existe un video de toda la presentación de la prueba, luego en aras de garantizar mis derechos fundamentales y ante la falta de regulación de un procedimiento administrativo sancionatorio, debió el claustro universitario enrostrarme las presuntas conductas irregulares para brindar total legalidad y transparencia al proceso, y no esperar de manera intempestiva sorprenderme con una decisión de tal magnitud.

Mírese bien, que el oficio por medio del cual anulan mi proceso de admisión, constituye un acto administrativo de contenido particular, como quiera que modifica mi situación particular, en el entendido que tenía una expectativa legítima, luego de haber aprobado y superado todas las etapas del proceso de admisión.

Trasgrede el claustro universitario mi derecho al debido proceso al no explicarme de manera fehaciente los presuntos comportamientos irregulares que tuve en la presentación del examen, pues si fueron tan evidentes y de tal magnitud que ocasionan la anulación del proceso, el mismo día de la presentación de la prueba el sistema debió bloquear mi equipo de cómputo e impedirme continuar presentando el examen, y no esperar a culminar todo el proceso de admisión para excluirme del mismo; es contradictorio que la misma universidad por una parte adelante con normalidad el proceso de admisión y a la par tramite actuación de anulación del mismo, y peor aún, que el 14 de diciembre se me conceda el cupo para cursar la especialización en comento, cuando desde el 6 de diciembre conoce las presuntas irregularidades que cometí, según el informe presentado por la empresa e-ABC Learning.

Quebranta mi derecho fundamental, cuando permite que el 14 de diciembre de 2021 se me acepte en la especialidad de Ortopedia y Traumatología y el día 20 de diciembre de 2021 se me solicite una carta de aceptación de dicho cupo, generando una expectativa legítima y favorable a mis intereses, y el 23 del mismo mes, se me sorprenda con la anulación intempestiva del proceso de admisión, y peor aún, con argumentos presuntamente conocidos el día 6 del mismo mes y año, sin haberse agotado un procedimiento previo donde haya tenido la oportunidad de ejercer mi derecho a la defensa, luego la falta de regulación de dicho trámite no tiene porque perjudicar mis intereses, y más aún cuando ya había culminado todo el proceso de admisión y tenía el cupo para iniciar mi especialización.

Todas estas actuaciones a más de vulnerar mi debido proceso, viola mi derecho a la defensa, toda vez que no tuve oportunidad alguna de emitir mis explicaciones, como de controvertir los argumentos expuestos ni solicitar pruebas para ello.

Así las cosas, la falta de conocimiento de los comportamientos irregulares presuntamente cometidos en el momento en que fueron detectados, la falta de procedimiento para la anulación del proceso de admisión, la falta de argumentos técnicos y tecnológicos en la decisión final y la falta de oportunidad para efectuar pronunciamiento a dicha decisión, conlleva a que se vulnere mi derecho al debido proceso.

Las consecuencias de tales vulneraciones son tan nefastas, toda vez que ante la expectativa de iniciar mi especialización, renuncié al trabajo que tenía con la clínica Maternoinfantil San Luis de la ciudad de Bucaramanga, a fin de concentrarme y dedicarme a mi condición de estudiante, sin embargo, ante la decisión sorpresiva de la universidad, para este momento no tengo vínculo laboral ni la condición de estudiante, situación que a mi juicio constituye un daño que no estoy en condiciones de soportar.

Así las cosas, en razón al proceso irregular adelantado por la universidad que culminó con la anulación del proceso de admisión, el cual no puede ser soportado por el suscrito, es que solicito se acceda a la petición señalada en párrafos anteriores.

PRUEBAS

Anexo 1: Foto de e-Mail de confirmación de inscripción al proceso de selección

Anexo 2: Foto de e-Mail con información referente al proceso de admisión

Anexo 3: Foto de e-Mail de suspensión de examen de conocimientos del día 30 de Octubre de 2021

Anexo 4: Fotos de e-Mail Con el nuevo calendario del proceso de admisión.

Anexo 5: Foto de e-Mail De citación a pruebas finales (Entrevista)

Anexo 6: Certificado expedido por la Universidad Nacional de Colombia en el que se indica que según su proceso de admisión fui seleccionado para el programa de Ortopedia y Traumatología en el periodo curricular 2022-1.

Anexo 7: Foto de carta de renuncia entregada el día 16 de diciembre de 2021 a la clínica materno infantil San Luis y carta de cesación laboral emitida por dicha institución.

Anexo 8: Foto de e-Mail de solicitud de carta de aceptación del cupo en la especialidad de Ortopedia y Traumatología y felicitación por tal logro.

Anexo 9: Acto administrativo de anulación de proceso de admisión recibido el 23 de diciembre

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibo en la dirección de correo electrónico: davidfelipeb7@gmail.com y/o al No celular: 3155857011



Atentamente:
David Felipe Bracho Navarro
C.C 1.098.725.840

Anexo 14: Comunicación de Diciembre 28 de 2021, única recibida hasta el momento en respuesta al Derecho de Petición de Diciembre 28 de 2021, sin que la Universidad Nacional de Colombia haya resuelto **hasta la fecha** la solicitud de mi poderdante.



Anexo 15: Comunicación del día Miércoles **26 de Enero de 2.022** enviada por la Coordinación de la **UNIDAD DE APOYO A LOS POSGRADOS** de la Universidad Nacional a los “*Estudiantes admitidos a los Programas de Posgrado, Facultad de Medicina*” junto con el “**Enlace Jornada de Inducción admitidos 2022-1 A POSGRADO**”, la cual se anunció para el Viernes **28 de Enero de 2.022** “a partir de las 7:00 A.M hasta las 12:00 m”.



Enlace de Invitación Jornada de inducción nuevos estudiantes de posgrado   Recibidos

 **Unidad de Apoyo a los P...** 11:17 a.m.  
para Unidad, Doctorado, Doctorado, Pos... 

Bogotá D.C., 26 de enero de 2.022

ESTUDIANTES

Admitidos a los Programas de Posgrado
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia

Asunto: Enlace Jornada de Inducción admitidos 2022-1A POSGRADO

Reciban un muy cordial saludo.

Atentamente reiteramos la invitación a la jornada de Inducción a los posgrados de la Facultad de Medicina que tendrá lugar el próximo viernes 28 de enero de 2022, a partir de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m.

En segundo lugar, me permito enviarles en enlace de invitación: plataforma virtual zoom: <https://zoom.us/j/92782561055>

Es importante aclarar que este evento



Atentamente reiteramos la invitación a

la jornada de Inducción a los posgrados de la Facultad de Medicina que tendrá lugar el próximo viernes 28 de enero de 2022, a partir de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m.

En segundo lugar, me permito enviarles en enlace de invitación: plataforma virtual zoom: <https://zoom.us/j/92782561055>

Es importante aclarar que este evento indica las pautas y los procesos a seguir como estudiantes de Posgrado en la Universidad, y será de gran utilidad en este proceso formativo, por tanto, es muy importante su presencia en la totalidad de este acto académico.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,



MARIO ORLANDO PARRA PINEDA

Coordinador

UNIDAD DE APOYO A LOS POSGRADOS

Campus Universitario Carrea 30 No. 45-03

Facultad de Medicina, Edificio 471-Oficina 217

Conmutador, (57-1) 3165000 Extensión: 15094

Bogotá, Colombia

Correo electrónico: ofipostgr_fmbog@unal.edu.co

Anexo 16: Calendario de convocatoria 2022-1 para la especialización en Ortopedia y Traumatología de la Universidad de Santander UDES y constancia de pago de la inscripción a la misma por parte del médico general egresado de dicha institución **David Felipe Bracho Navarro**.

Ver Películas de Acción Online X Especialización en Ortopedia y T X Admisiones | Universidad de San X Recibidos - davidfelipeb1@gmail X +

bucaramanga.udes.edu.co/estudia/posgrados/especializaciones-medico-quirurgicas/ortopedia-y-traumatologia

Aplicaciones S Señala le ayuda con...

Director

¿Por qué estudiar esta especial...

Perfiles

Objetivos

Requisitos de inscripción

- o Diploma o título profesional (Pregrado)
- o Acta de grado profesional (Pregrado)
- o Documento de identificación escaneado con buena resolución
- o Certificado tribunal nacional de ética médica (medicina)
- o Tarjeta profesional (médico)
- o Hoja de vida para posgrado
- o Recibo de pago de la inscripción

CALENDARIO CONVOCATORIA 2022-1

- Inscripciones: Desde 01 de octubre hasta 30 de noviembre de 2021
- www.udes.edu.co/admisiones
- Examen de Admisión: 9 de diciembre de 2021 – Campus UDES Bucaramanga
- Entrevistas: 9, 10 y 11 de diciembre de 2021 – Campus UDES Bucaramanga
- Resultados: 15 de diciembre de 2021 – Correo Electrónico
- Matrícula: Desde 16 de diciembre 2021 hasta 26 enero de 2022
- Inducción Institucional: 25 y 26 de enero de 2022 – Campus UDES Bucaramanga
- Inducción del Programa y Escenario Base de Práctica Formativa: 27, 28 y 29 de enero de 2022 – Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga
- Iniciación periodo académico 2022-1: 01 de febrero de 2022
- Finalización periodo académico 2022-1: 31 de julio de 2022

Plan de estudios

Convenios

Los requisitos para obtener el Título como Especialista en Ortopedia y Traumatología de la UDES son:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de créditos académicos representados por los cursos del programa

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

8-48 p. m.
23/01/2022
ESP
Deje su mensaje

22°C Lluvia ligera

Windows

Escribe aquí para buscar

Servicios

PLATAFORMA UDES



**Universidad
de Santander**
Decreto 4187 de 2010
UDES



placetopay
by evertec

Pago Electrónico APROBADO

Información detallada del pago en electrónico

ESTUDIANTE: DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO

Identificación: CC 1098725840

Recibo de Pago: #. 21102797127772

Periodo: PERIODO 2021

PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Fecha Límite de Pago: OCT. 30 / 2021

Valor a Pagar: \$ 83.700

Servicio

INSCRIPCIONES



Recibo de Pago

Información detallada del recibo de pago

ESTUDIANTE: DAVID FELIPE BRACHO NAVARRO

Identificación: CC 1098725840

Recibo de Pago: # 21102797127772

Periodo: PERIODO 2022-01

Sede: CAMPUS BUCARAMANGA

PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Fecha Límite de Pago: OCT. 30 / 2021

Valor a Pagar: \$ 83,700

Estado: **TRANSACCION APROBADA**

Servicio

INSCRIPCIONES

Cantidad Valor

Activar Windows \$ 83,700

Ver el software de Windows para activar Windows
Servicios 1